



BOP

Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 9 SUMARIO

ANUNCIOS OFICIALES

	Pág.		
JUNTA DE ANDALUCÍA. Consejería de Presidencia, Administración Pública e Interior. Granada.- Expte. núm. 20171236 y 13805/AT	2	Delegación de Economía.- <i>Modificación de bases de ejecución del presupuesto municipal</i>	11
Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.- <i>Solicitud para la ocupación del dominio público marítimo-terrestre, con carpa velador de masajes, en playa de Los Berengueles, t.m. de Almuñécar, por 4 años. Expte.: AUT01/20/GR/0013</i>	3	Dirección General de Movilidad.- <i>Calendario de descansos de festivos de 2020 para los vehículos auto-taxis</i>	12
<i>Solicitud para la ocupación del dominio público marítimo-terrestre, con sombrillas, hamacas y caseta de tiquets, en playa La Caletilla, t.m. de Almuñécar, por 4 años. Expte.: AUT01/20/GR/0009</i>	4	<i>Modificación de descansos de los sábados de 2020 para los vehículos auto-taxis</i>	13
DIPUTACIÓN DE GRANADA. Delegación de Obras Públicas y Vivienda.- <i>Proyecto: 2019/2/BIC13 209 "Carril bici GR-3209 P.K 2+000 a P.K 4+000 conexión ciclista Granada - Ogíjares - Gójar"</i>	4	FREILA.- <i>Aprobación inicial de modificación de crédito 5/5-2019</i>	13
<i>Proyecto: "2019/2/BIC13 304 "Carril bici GR-3304 PK 2+000 a PK 5+611, conexión ciclista Vegas del Genil - Cúllar Vega - Churriana de la Vega"</i>	5	GOBERNADOR.- <i>Padrón de agua-basura-alcantarillado del 3º trimestre de 2019</i>	14
<i>Proyecto: 2019/2/BIC13 417 "Carril bici GR-3417 P.K 2+353 a P.K 6+322 conexión ciclista Santa Fe - Atarfe - Albolote - Maracena"</i>	7	LOS GUÁJARES.- <i>Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2020</i>	14
		GÜÉJAR SIERRA.- <i>Delegación de funciones de boda civil</i>	15
		HUÉTOR SANTILLÁN.- <i>Fe de erratas</i>	27
		ÍLLORA.- <i>Proyecto de actuación para tanatorio</i>	15
		LOJA.- <i>Aprobación inicial del presupuesto general del ejercicio de 2020</i>	15
		LUGROS.- <i>Padrón de agua, alcantarillado y basura correspondiente al 4º trimestre de 2019</i>	15
		NÍVAR.- <i>Aprobación inicial de expte. de modificación de crédito nº 4/2019</i>	16
		<i>Aprobación definitiva de ordenanza urbanística municipal reguladora de vallado de parcelas, solares y fincas</i>	16
		SANTA FE.- <i>Relación de admitidos y excluidos para plazas de Oficial de la Policía Local</i>	25

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE GRANADA.- <i>Autos núm. 508/19</i>	9
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE GRANADA.- <i>Autos núm. 946/19</i>	9
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SIETE DE GRANADA.- <i>Autos núm. 520/16</i>	9
<i>Autos núm. 740/18</i>	10

AYUNTAMIENTOS

CANILES.- <i>Aprobación inicial del Presupuesto General para el ejercicio de 2020</i>	10
CHURRIANA DE LA VEGA.- <i>Ordenanza fiscal nº 28 del procedimiento de incorporación de alteraciones catastrales</i>	10
GRANADA. Área de Economía, Urbanismo, Obras Públicas y Empresas Participadas.- <i>Declaración de desierto el procedimiento abierto para la enajenación de los aparcamientos/trasteros de la extinta EMUVYSSA y apertura del procedimiento de adjudicación directa</i>	11

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES DE LA ACEQUIA DE ARABULEILA.- <i>Junta general ordinaria</i>	25
CENTRAL DE RECAUDACIÓN, C.B. Comunidad de Regantes Fuente Salada de Albuñol.- <i>Exposición pública de padrones cobratorios</i>	25
Comunidad de Regantes de la Acequia de Gójar.- <i>Padrones anuales para las cuotas de administración y reparto ordinario para el ejercicio de 2020</i>	26
Comunidad de Regantes de la Acequia de la Solana de Güéjar Sierra.- <i>Padrones anuales de las cuotas de administración y reparto ordinario para el ejercicio de 2019</i>	26

NÚMERO 6.508/19

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN
PÚBLICA E INTERIOR
DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN GRANADA

Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se otorga autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción del proyecto de "Repotenciación de la línea de transporte de energía eléctrica a 220 kV, doble circuito, Atarfe (Granada) - Íllora (Granada) - Tajo de la Encantada (Málaga)", promovido por Red Eléctrica de España, S.A.U. Expte. 20171236 y 13805/AT

ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada por la que se da publicidad a la resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas por la que se otorga autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción del proyecto de "Repotenciación de la línea de transporte de energía eléctrica a 220 kV, doble circuito, Atarfe (Granada) - Íllora (Granada) - Tajo de la Encantada (Málaga)", promovido por Red Eléctrica de España, S.A.U. Expte. 20171236 con el siguiente contenido:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 13 de julio de 2017 la entidad Red Eléctrica de España, S.A.U., solicita ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas Autorización Administrativa Previa y de Construcción para el proyecto de "Repotenciación de Línea aérea de alta tensión 220 kV D/C Atarfe-Íllora-Tajo de la Encantada en las provincias de Granada y Málaga"

Segundo.- De acuerdo con el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y su desarrollo en el capítulo II del título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimiento de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se procedió someter a información pública la petición de Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción junto con la documentación técnica obrante en el expediente, durante el plazo de veinte días, mediante la inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA número 146 de 30 de julio de 2018), BOP de Granada número 140 de 24 de julio de 2018 y BOP de Málaga número 199 del 16 de octubre de 2018.

Tercero.- De acuerdo con lo establecido en los artículos 127 y 131 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, se remitieron separatas del proyecto presentado a los organismos y entidades que se relacionan, al objeto de que emitiesen el correspondiente informe:

- Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U.
- Telefónica de España, S.A.U.
- Adif
- Ministerio de Fomento
- Confederación Hidrográfica del Guadalquivir
- Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Málaga

- Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Granada
- Diputación Provincial de Málaga
- Diputación Provincial de Granada
- Compañía Eólica Granadina
- Ayto. de Valle de Abdalajís
- Ayto. de Antequera
- Ayto. de Archidona
- Ayto. de Loja
- Ayto. de Salar
- Ayto. de Huétor Tájar
- Ayto. de Moraleda de Zafayona
- Ayto. de Íllora
- Ayto. de Pinos Puente
- Ayto. de Atarfe

Los cuales, en los plazos reglamentarios, hicieron efectivo su derecho con el resultado que consta en el expediente.

Cuarto.- Finalizado el trámite de información pública, en ambas Delegaciones del Gobierno, no se han producido alegaciones.

Quinto.- Consta en el expediente informes de fechas 2 de julio de 2019 y 16 de octubre de 2019 de las Delegaciones del Gobierno en Granada y Málaga respectivamente, ambos favorables a la concesión de Autorización Administrativa Previa y Autorización de Administrativa de Construcción del Proyecto referenciado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Las competencias en materia de industria y energía recaen en la Dirección General de Industria, Energía y Minas en virtud del Decreto 573/2019, de 1 de octubre, por el que se modifica el Decreto 101/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la Estructura Orgánica de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía.

Segundo.- La puesta en funcionamiento de instalaciones eléctricas de transporte está sometida al régimen de autorizaciones que se encuentra regulado en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del sector eléctrico. A este respecto, su disposición transitoria primera establece que "en tanto no se dicten las normas de desarrollo de la presente ley que sean necesarias para la aplicación de alguno de sus preceptos, continuarán aplicándose las correspondientes disposiciones en vigor en materia de energía eléctrica". Por tanto, a la instalación objeto de la presente resolución le será de aplicación el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimiento de autorización de instalación de energía eléctrica, más concretamente su título VII.

Tercero.- Vistos los informes de las Delegaciones del Gobierno en Granada y en Málaga.

Vistos los antecedentes de hecho y los fundamentos de derecho anteriormente expuestos, esta DGIEM, en el uso de sus competencias,

RESUELVE

Primero.- Otorgar Autorización Administrativa Previa y Administrativa de Construcción del proyecto de "Repotenciación de la línea de transporte de energía eléctrica a 220 kV, doble circuito, Atarfe (Granada) - Íllora (Granada) - Tajo de la Encantada (Málaga)", promovido por Red Eléctrica de España, S.A.U.

Las características más importantes de la línea aérea son:

- Sistema: Corriente alterna trifásica
- Frecuencia (Hz): 50
- Tensión nominal (kV): 220 kV
- Tensión más elevada de la red (kV): 245 kV
- Temperatura máxima del conductor: 85°C
- Capacidad de transporte por circuito: 447MVA
- N.º de circuitos: 2
- N.º de conductores aéreos por fase: 1
- Tipo de conductor aéreo: LA-455 Cóndor
- N.º y tipo de cables de tierra:
 - Tramo SE Atarfe a SE Caparacena: 1xOPGW ALCA-TEL 24F 25kA
 - Tramo SE Caparacena a apoyo 1Bis: 1xOPGW PRYSMIAN 48F 17kA
 - Tramo apoyo 193 a apoyo 38: 1xOPGW DRAKA 48F 17kA
 - Tramo apoyo 38 a apoyo 25: 1xOPGW PRYSMIAN 48F 25kA
 - Tramo apoyo 25 a SE Tajo de la Encantada: 1xOPGW DRAKA 48F 25kA
- Tipo de aislamiento: compuesto o vidrio, según apoyo
- Apoyos: metálicos, perfiles angulares de alas iguales, atornillados y galvanizados. Disposición en hexágono (DC)
- Cimentaciones: independientes para cada pata, de hormigón en masa
- Longitud aproximada: 107,956 km
 - Tramo SE Atarfe a SE Tajo de la Encantada: 107,164 km
 - Tramo E/S en Caparacena: 0,792 km
- Origen: SE Tajo de la Encantada
- Final: SE Atarfe
- Provincias afectadas: Málaga y Granada

Segundo.- La Autorización Administrativa de Construcción se otorga de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre y en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, condicionada al cumplimiento de la normativa aplicable y de los siguientes requisitos:

- a) Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.
- b) El plazo de puesta en marcha será de dos años contados a partir de la fecha de notificación de la presente resolución. Transcurrido dicho plazo sin que se haya presentado la documentación para la autorización de explotación de la instalación, se procederá a la revocación de la presente resolución. El titular podrá presentar solicitud debidamente justificada para la modificación de la presente resolución por parte de esta Dirección General en lo que se refiere al mencionado plazo, necesariamente antes de la terminación del mismo.
- c) El titular de la citada instalación dará cuenta de la terminación de las obras a las Delegaciones del Gobierno (Servicios de Industria, Energía y Minas) en Granada y de Málaga, respectivamente, a efectos de reconocimiento definitivo y emisión de la correspondiente autorización de explotación.

d) Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.

e) La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que constate el incumplimiento de las condiciones impuestas en la misma. En tales supuestos la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la revocación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

Tercero.- Estas autorizaciones se otorgan en el ejercicio de las competencias de esta Dirección General y sin perjuicio e independientemente de las demás autorizaciones, permisos, licencias y comunicaciones que sea necesario obtener de otros organismos y Administraciones conforme a la legislación general y sectorial, cuyos condicionantes habrán de respetarse y a salvo de los legítimos derechos e intereses de terceros.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante la Ilma. Sra. Secretaria General de Industria, Energía y Minas en el plazo de un (1) mes contado a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

El Director General de Industria, energía y Minas, Francisco Javier Ramírez García.

Granada, a 4 de diciembre de 2019.- El Delegado del Gobierno, fdo.: Pablo García Pérez.

NÚMERO 6.708/19

JUNTA DE ANDALUCÍA

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Solicitud para la ocupación del dominio público marítimo-terrestre, con carpa velador de masajes, en playa de Los Berengueles, t.m. de Almuñécar, por 4 años. Expte.: AUT01/20/GR/0013

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 74.1 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas y en el artículo 152.8 y 9 del Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas, se somete a información pública la solicitud para la ocupación del dominio público marítimo-terrestre con carpa velador de masajes, en playa de Los Berengueles, t.m. de Almuñécar, por 4 años. Expte.: AUT01/20/GR/0013, formulada por D^a Raffaella Imperatrice.

El proyecto que sirve de base a la solicitud estará a disposición de cualquier persona interesada durante un plazo de veinte (20) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, y podrá ser examinado en las oficinas de esta Delegación Territorial, en calle Joaquina Eguaras, nº 2, en horario de 9'00 a 14'00 de lunes a viernes, así como en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, a través de la url: www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica, durante el periodo de información pública.

Durante este plazo podrán formularse asimismo las alegaciones que se estimen oportunas, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este Acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Granada, 11 de diciembre de 2019.- La Delegada Territorial, María José Martín Gómez.

NÚMERO 3

JUNTA DE ANDALUCÍA

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Solicitud para la ocupación del dominio público marítimo-terrestre, con sombrillas, hamacas y caseta de tiquets, en playa La Caletilla, t.m. de Almuñécar, por 4 años. Expte.: AUT01/20/GR/0009

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 74.1 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas y en el artículo

152.8 y 9 del Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas, se somete a información pública la solicitud para la ocupación del dominio público marítimo-terrestre con sombrillas, hamacas y caseta de tiquets, en playa La Caletilla, t.m. de Almuñécar, por 4 años. Expte.: AUT01/20/GR/0009, formulada por D^a Blanca Luna Rodríguez Bravo.

El proyecto que sirve de base a la solicitud estará a disposición de cualquier persona interesada durante un plazo de veinte (20) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, y podrá ser examinado en las oficinas de esta Delegación Territorial, en calle Joaquina Eguaras, nº 2, en horario de 9'00 a 14'00 de lunes a viernes, así como en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, a través de la url: www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica, durante el periodo de información pública.

Durante este plazo podrán formularse asimismo las alegaciones que se estimen oportunas, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este Acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Granada, 20 de diciembre de 2019.- La Delegada Territorial, María José Martín Gómez.

NÚMERO 149

DIPUTACIÓN DE GRANADA

DELEGACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA. SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS

Proyecto: 2019/2/BICI3 209 "Carril bici GR-3209 P.K 2+000 a P.K 4+000 conexión ciclista Granada - Ogíjares - Gójar"

ANUNCIO

El Diputado Delegado de Obras Públicas y Vivienda, con fecha 09 de enero de 2020, ha adoptado la siguiente resolución cuyo extracto es el siguiente:

PRIMERO. Aprobar provisionalmente el proyecto: 2019/2/BICI3 209 "Carril bici GR-3209 P.K. 2+000 a P.K. 4+000 conexión ciclista Granada - Ogíjares - Gójar", cuyo presupuesto de contratación asciende a la cantidad de 556.171,02 euros (sin IVA), y al que se incorporó como anejo la relación y valoración de bienes y derechos de necesaria ocupación y la relación de propietarios y titulares de bienes afectados para hacer posible y viable su ejecución.

Nº DE ORDEN PROYECTO	REF. CATASTRAL	CLASE	TÉRMINO MUNICIPAL	TITULAR	DERECHO	OCUPACIÓN TEMPORAL	Superficie a Expropiar m2
1	6577107VG4067A0000JY	Rústico	Gójar	Cruz Rey, Rafael	100%		11,25
2	6577108VG4067A0001RU	Rústico	Gójar	Martínez del Mármol Albasini, José Luis	100%		97,61
3	6577109VG4067A0001DU	Rústico	Gójar	Martínez del Mármol Marín, Gabriel Martínez del Mármol Marín, Pablo Martínez del Mármol Marín, Carlos	33,33 % 33,33 % 33,33 %		66,35
4	6577110VG4067A0001KU	Rústico	Gójar	Martínez del Mármol Marín, Gabriel Martínez del Mármol Marín, Pablo Martínez del Mármol Marín, Carlos	33,33 % 33,33 % 33,33 %		169,94
5	6392458VG4069S0001QT	Urbano	Ogijares	Domínguez Montes, Encarnación	100%	1.482,29	
6	6577110VG4067A0001KU	Rústico	Gójar	Martínez del Mármol Marín, Gabriel Martínez del Mármol Marín, Pablo Martínez del Mármol Marín, Carlos	33,33 % 33,33 % 33,33 %	2.175,28	

SEGUNDO. Someter a información pública, en virtud del artículo 18 de la Ley de Expropiación Forzosa, el citado proyecto de obras y las relaciones mencionadas por un plazo de quince días, contados a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que los titulares afectados puedan formular todas las alegaciones que estimen oportunas.

El proyecto de referencia y demás documentación se encuentran de manifiesto en las oficinas del Servicio de Administración de Obras y Servicios de la Diputación de Granada, sito en c/ Periodista Barrios Talavera nº 1 (3ª planta), en horario de 9 a 14 horas.

El Diputado Delegado de Obras Públicas y Vivienda, José María Villegas Jiménez.

NÚMERO 150

DIPUTACIÓN DE GRANADA

DELEGACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS

Proyecto: "2019/2/BIC13 304 "Carril bici GR-3304 PK 2+000 a PK 5+611, conexión ciclista Vegas del Genil - Cúllar Vega - Churriana de la Vega"

ANUNCIO

El Diputado Delegado de Obras Públicas y Vivienda, con fecha 9 de enero de 2020, ha adoptado la siguiente resolución cuyo extracto es el siguiente:

PRIMERO. Aprobar provisionalmente el proyecto: 2019/2/BIC13 304 "Carril bici GR-3304 PK 2+000 a PK 5+611, conexión ciclista Vegas del Genil - Cúllar Vega - Churriana de la Vega", cuyo presupuesto de contratación asciende a la cantidad de 694.943,46 euros (sin IVA), y al que se incorporó como anejo la relación y valoración de bienes y derechos de necesaria ocupación y la relación de propietarios y titulares de bienes afectados para hacer posible y viable su ejecución.

Nº DE ORDEN PROYECTO	POL.	PARC	REF. CATASTRAL	CLASE	TÉRMINO MUNICIPAL	TITULAR	DERECHO	Superficie afectada M2
1	4	212	18058A004002120000MA	Rústico	Cúllar Vega	Laiglesia Fernández, Manuel Jiménez Garrido, Concepción	50% 50%	209,15
2	4	9002	18058A004090020000MI	Rústico	Cúllar Vega	Delegación Provincial del Ministerio de Fomento	100%	29,37
3	4	9013	18058A004090130000MA	Rústico	Cúllar Vega	Ayuntamiento de Cúllar Vega	100%	130,05
4	DS		002100100VG41C0001HR	Rústico	Cúllar Vega	Traiding O Inv, SL	100%	34,80
5	2	94	18058A002000940000MS	Rústico	Cúllar Vega	Agrícola y Transformación Avila Rojas, SL	100%	179,70
6	2	97	18058A002000970000MH	Rústico	Cúllar Vega	López García, Francisco	100%	331,11

Nº DE ORDEN PROYECTO	POL.	PARC	REF. CATASTRAL	CLASE	TÉRMINO MUNICIPAL	TITULAR	DERECHO	Superficie afectada M2
7	2	98	18058A002000980000MW	Rústico	Cúllar Vega	Blasco López-Rubio, Benia María (Herederos de)	100%	118,86
8	2	114	18058A002001140000MK	Rústico	Cúllar Vega	López-Rubio Troncoso, Francisco Javier	100%	524,06
9	2	264	18058A002002640000MG	Rústico	Cúllar Vega	Agrícola y Transformación Avila Rojas, SL	100%	387,27
10	2	9001	18058A002090010000MG	Rústico	Cúllar Vega	Ayuntamiento de Cúllar Vega	100%	144,69
11	2	9003	18058A002090030000MP	Rústico	Cúllar Vega	Junta de Andalucía. Consejería de Medio Ambiente	100%	415,63
12	2	9014	18058A002090140000MD	Rústico	Cúllar Vega	Junta de Andalucía. Consejería de Medio Ambiente	100%	543,29
13	2	9027	18058A002090270000MA	Rústico	Cúllar Vega	Ayuntamiento de Cúllar Vega	100%	11,68
14	5	31	18020A005000310000XB	Rústico	Vegas del Genil	Navarro Linares, Encarnación	100%	1.135,99
15	5	32	18020A005000320000XY	Rústico	Vegas del Genil	Dolz Castellar Jara, Francisco de Paula	100%	298,36
16	5	33	18020A005000330000XG	Rústico	Vegas del Genil	Dolz Castellar Jara, Fernando Enrique	100%	221,53
17	5	34	18020A005000340000XQ	Rústico	Vegas del Genil	Dolz Castellar Jara, Elena Sofía	100%	179,34
18	5	35	18020A005000350000XP	Rústico	Vegas del Genil	Palma Díaz, Juana Dolz Castellar Jara, Jacobo Ricardo (Herederos de)	50% 50%	157,93
19	5	36	18020A005000360000XL	Rústico	Vegas del Genil	Peregrina Ramos, Ana María Sánchez Rodríguez, Juan Antonio	50% 50%	216,29
20	5	37	18020A005000370002QU	Rústico	Vegas del Genil	Palma Díaz, Juana Dolz Castellar Palma, Jacobo Ricardo Dolz Castellar Palma, Javier Dolz Castellar Palma, Blanca Dolz Castellar Palma, Maria Eugenia	50% 12,50% 12,50% 12,50% 12,50%	510,13
21	5	71	18020A005000710000XL	Rústico	Vegas del Genil	Fernández García, Antonio	100%	15,70
22	5	72	18020A005000720000XT	Rústico	Vegas del Genil	Paso Martín, Encarnación	100%	372,67
23	5	73	18020A005000730000XF	Rústico	Vegas del Genil	Paso Martín, Cristóbal Benito	100%	243,97
24	5	74	18020A005000740000XM	Rústico	Vegas del Genil	LOYICA PINTURAS, SL	100%	232,62
25	5	77	18020A005000770000XR	Rústico	Vegas del Genil	Quirós Villareal, Antonio	100%	23,36
26	5	93	18020A005000930000XW	Rústico	Vegas del Genil	EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES SLU	100%	133,20
27	10	120	18020A010001200001MY	Rústico	Vegas del Genil	Pérez Montoro, Ramiro	100%	485,73
28	10	124	18020A010001240000XK	Rústico	Vegas del Genil	Montoro Santos, Fernando	100%	955,81
29	10	130	18020A010001300000XX	Urbano	Vegas del Genil	VERMEER GENIL,SL	100%	45,55
30	10	160	18020A010001600000XR	Rústico	Vegas del Genil	Montoro García, Gustavo Adolfo	100%	317,76
31	5	9002	18020A005090020000XM	Rústico	Vegas del Genil	Confederación Hidrográfica del Guadalquivir	100%	20,79
32	5	9003	18020A005090030000XO	Rústico	Vegas del Genil	Confederación Hidrográfica del Guadalquivir	100%	39,20
33	5	9006	18020A005090060000XD	Rústico	Vegas del Genil	Confederación Hidrográfica del Guadalquivir	100%	348,26
34	5	9007	18020A005090070000XX	Rústico	Vegas del Genil	Ayuntamiento de Vegas del Genil	100%	94,10

Nº DE ORDEN PROYECTO	POL.	PARC .	REF. CATASTRAL	CLASE	TÉRMINO MUNICIPAL	TITULAR	DERECHO	Superficie afectada M2
35	5	9011	18020A005090110000XI	Rústico	Vegas del Genil	Ministerio de Fomento	100%	76.35
36	5	9015	18020A005090150000XZ	Rústico	Vegas del Genil	Confederación Hidrográfica del Guadalquivir	100%	52.78
37	10	9003	18020A010090030000XH	Rústico	Vegas del Genil	Ministerio de Fomento	100%	709.65
38	10	9007	18020A010090070000XY	Rústico	Vegas del Genil	Confederación Hidrográfica del Guadalquivir	100%	56.03
39	2	3	18058A002090030000MP	Rústico	Cúllar Vega	Junta de Andalucía. Delegación de Medio Ambiente	100%	68.60
40	4	9003	18058A004090030000MJ	Rústico	Cúllar Vega	Confederación Hidrográfica del Guadalquivir	100%	1.31
41	4	9017	18020A004090170000XQ	Rústico	Vegas del Genil	Confederación Hidrográfica del Guadalquivir	100%	4.11
42	5	30	18020A005000300000XA	Rústico	Vegas del Genil	Gutiérrez Sevilla, Carmen	100%	0.43
43	8	121	18020A008001210000XY	Rústico	Vegas del Genil	Barrera Morales, Juan de Dios Jiménez Olmedo, Mª Carmen	50% 50%	201.35

SEGUNDO. Someter a información pública, en virtud del artículo 18 de la Ley de Expropiación Forzosa, el citado proyecto de obras y las relaciones mencionadas por un plazo de quince días, contados a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que los titulares afectados puedan formular todas las alegaciones que estimen oportunas.

El proyecto de referencia y demás documentación se encuentran de manifiesto en las oficinas del Servicio de Administración de Obras y Servicios de la Diputación de Granada, sito en c/ Periodista Barrios Talavera nº 1 (3ª planta), en horario de 9 a 14 horas.

El Diputado Delegado de Obras Públicas y Vivienda, José María Villegas Jiménez.

NÚMERO 151

DIPUTACIÓN DE GRANADA

DELEGACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA. SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS

Proyecto: 2019/2/BICI3 417 "Carril bici GR-3417 P.K 2+353 a P.K 6+322 conexión ciclista Santa Fe - Atarfe - Albolote - Maracena"

ANUNCIO

El Diputado Delegado de Obras Públicas y Vivienda, con fecha 09 de enero de 2020, ha adoptado la siguiente resolución cuyo extracto es el siguiente:

PRIMERO. Aprobar provisionalmente el Proyecto: 2019/2/BICI3 417 "Carril bici GR-3417 P.K 2+353 a P.K 6+322 conexión ciclista Santa Fe - Atarfe - Albolote - Maracena", cuyo presupuesto de contratación asciende a la cantidad de 667.172,81 euros (sin IVA), y al que se incorporó como anejo la relación y valoración de bienes y derechos de necesaria ocupación y la relación de propietarios y titulares de bienes afectados para hacer posible y viable su ejecución.

Nº DE ORDEN PROYECTO	POL.	PARC .	REF. CATASTRAL	TÉRMINO MUNICIPAL	TITULAR	DERECHO	SUPERFICIE A EXPROPIAR M2
1			2303601VG4220A0000RL	ALBOLOTE	NAVARRO REYEZ, FRANCISCO	100%	442
2			2303609VG4220A0000UL	ALBOLOTE	POYATOS, SL	100%	89
3			2303610VG4220A0000SL	ALBOLOTE	PROMOCI. GALVEZ ALANZOR, SL CONSTRUCCIONES CRULOP, SL	80% 20%	480
4			2301301VG4220A0000TL	ALBOLOTE	MUÑOZ RAMIREZ, DOLORES IZQUIERDO MUÑOZ, MARTA IZQUIERDO MUÑOZ, GONZALO	50% 25% 25%	133
5			2301311VG4220A0000XL	ALBOLOTE	GONZÁLEZ NIEVAS, FRANCISCO	100%	56

Nº DE ORDEN PROYECTO	POL.	PARC .	REF. CATASTRAL	TÉRMINO MUNICIPAL	TITULAR	DERECH O	SUPERFICIE A EXPROPIAR M2
6	18	651	18004A018006510000TZ	ALBOLOTE	DÍAZ MEDINA, GUILLERMO DÍAZ MEDINA, LEONARDO	50% 50%	155
7	18	34	18004A018000340000TD	ALBOLOTE	SÁNCHEZ PELAYO, MANUEL (HEREDEROS DE) SÁNCHEZ RAMÍREZ, JUANA SÁNCHEZ RAMÍREZ, SALOMÓN	50% 25% 25%	175
8	18	33	18004A018000330000TR	ALBOLOTE	SÁNCHEZ PELAYO, MANUEL (HEREDEROS DE) SÁNCHEZ RAMÍREZ, JUANA SÁNCHEZ RAMÍREZ, SALOMÓN	50% 25% 25%	520
9	18	32	18004A018000320000TK	ALBOLOTE	SÁNCHEZ PELAYO, MANUEL (HEREDEROS DE)	100%	87
10	18	18	18004A018000180000TG	ALBOLOTE	HERMANOS RODRÍGUEZ MEGÍAS, SL	100%	246
11	18	11	18004A018000110000TZ	ALBOLOTE	HERMANOS RODRÍGUEZ MEGÍAS, SL	100%	203
12	18	10	18004A018000100000TS	ALBOLOTE	RODRÍGUEZ GARCÍA, MARÍA	100%	102
13	18	9	18004A018000090000TU	ALBOLOTE	GARCÍA ALVARADO, Mª CARMEN RAMÍREZ LUZÓN, EDUARDO	50% 50%	101
14	18	8	18004A018000080000TZ	ALBOLOTE	LEÓN FERNÁNDEZ, ROSA INÉS LEÓN FERNANDEZ, Mª CARMEN	50% 50%	698
15	18	1	18004A018000010000TR	ALBOLOTE	MONTERO MUÑOZ, CARLOS BALDOMERO DIEGO	100%	178
16	19	8	18004A019000080001YF	ALBOLOTE	MARTÍN SÁNCHEZ, ANTONIO (HEREDEROS DE) MARTÍN MARTÍN, FRANCISCO A. MARTÍN MARTÍN, Mª CARMEN CUAJARES MARTÍN, LAURA CUAJARES MARTÍN, DANIEL CUAJARES MARTÍN, ANA MARIA CUAJARES MARTÍN, JUAN LAZARO GONZALO, FERNANDO LAZARO GONZALO, GONZALO LAZARO GONZALO, Mª CARMEN	33% 14,81% 14,81% 2,78% 0,31% 0,31% 0,31% 11,11% 11,11% 11,11%	281
17			1105601VG4210E0000JT	ALBOLOTE	IBÁÑEZ RODRÍGUEZ, JOSEFA TORRALBO MUÑOZ, ANTONIO	50% 50%	24
18	19	158	18004A019001580000TP	ALBOLOTE	CARVAJAL TITOS, CARMEN	100%	57
19	19	57	18004A019000570000TB	ALBOLOTE	MARTÍN GONZÁLEZ, FRANCISCO Y OTRO, COMUNIDAD DE BIENES	100%	19
20			9601303VG3290S0001XM	ATARFE	FOMENTO FINANCIERO FOFINAN, SL	100%	240
21			9395701VG3299E0000PJ	ATARFE	OSUNA Y SOTO, SL	100 %	450
22			9395702VG3299E0000LJ	ATARFE	GONZÁLEZ IBÁÑEZ, ISIDORO	100%	164
23			9395703VG3299E0000TJ	ATARFE	ZURITA GARCÍA, JOSÉ CUESTA JIMÉNEZ, FRANCISCA	50% 50%	128
24			9395704VG3299E0000FJ	ATARFE	ENRÍQUEZ DE LUNA VAILLO, DOLORES	100%	295
25			9294101VG3299C0000SX	ATARFE	ENRÍQUEZ DE LUNA VAILLO, DOLORES	100%	581
26			9192313VG3299B0000UD	ATARFE	SIGMA ALQUILER DE VIVIENDAS, SL	100%	53
27			9192312VG3299B0000ZD	ATARFE	LAMOLDA MORILLA, SERGIO LÓPEZ GALINDO, Mª CARMEN	50% 50%	22

SEGUNDO. Someter a información pública, en virtud del artículo 18 de la Ley de Expropiación Forzosa, el citado proyecto de obras y las relaciones mencionadas por un plazo de quince días, contados a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que los titulares afectados puedan formular todas las alegaciones que estimen oportunas.

El proyecto de referencia y demás documentación se encuentran de manifiesto en las oficinas del Servicio de Administración de Obras y Servicios de la Diputación de Granada, sito en c/ Periodista Barrios Talavera nº 1 (3ª planta), en horario de 9 a 14 horas.

El Diputado Delegado de Obras Públicas y Vivienda, José María Villegas Jiménez.

NÚMERO 60

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE GRANADA*Autos número 508/19***EDICTO**

D^a María del Mar Salvador de la Casa, Letrada de la Admon. de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Granada,

HACE SABER: Que en los autos número 508/2019 se ha dictado diligencia ordenación de fecha 20 de diciembre de 2019 por la Letrada de la Admón. de Justicia, de este Juzgado, en el que se señala fecha y hora para la practica del acto de juicio y tras el mismo se libra cédula de citación es del tenor literal que sigue:

D^a María del Mar Salvador de la Casa, Letrada de la Admon. de Justicia del Juzgado de lo Social num 2 de Granada.

CÉDULA DE CITACIÓN

Por decreto dictada por la Sra. Letrada de la Admón. de Justicia, del Juzgado de lo Social núm. 2 de Granada, en esta fecha de hoy en los autos número 508/2019, seguidos a instancias de D. Fernando Gonzalez Rodriguez contra empresa Oleaje Beach Experiences, S.L., Badia Beach Club, S.L., y Fondo de Garantía Salarial sobre despido y reclamación de cantidad se ha acordado citar a Vd., para que el próximo día 15 de marzo de 2021 a las 10'40 horas, comparezca ante este Juzgado ubicado en Avda. del Sur 5, edificio La Caleta, para la celebración de los actos de conciliación y juicio en su caso, advirtiéndole que es única convocatoria y que deba concurrir con todos los medios de prueba de que intente valerse, que la incomparecencia del actor supondrá el desistimiento de la demanda y que no se suspenderán los actos por incomparecencia injustificada del demandado así como se requiere al representante legal de la empresa a fin de que comparezca a prestar confesión judicial,

y aporte la documental solicitada en el otrosí de su demanda, bajo apercibimiento que de no comparecer se le podrá tener por confeso.

Expido el presente para que sirva de citación a la empresa Badia Beach Club, S.L. con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Granada a 20 de diciembre de 2019.- La Letrada de la Admón de Justicia.

NÚMERO 61

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE GRANADA*Citación juicio 2/07/20 autos 946/19 Ebanistería y Montajes Mondal, S.L.***EDICTO**

D^a María Dolores Hernández Burgos, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cuatro de Granada,

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 946/2019 se ha acordado citar a Ebanistería y Montajes Mondal, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 2 de julio de 2020, a las 10:05 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. del Sur 5, Edificio La Caleta, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Ebanistería y Montajes Mondal, S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

Granada, 18 de diciembre de 2019.-La Letrada de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NÚMERO 62

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SIETE DE GRANADA**EDICTO**

Procedimiento: procedimiento ordinario 520/2016.

Negociado: I

N.I.G.: 1808744S20160003736

De: D. Antonio Quesada Peláez

Abogado: José Antonio Iglesias Jiménez

Contra: Ebone, S.L.-Innovaser 360, S.L., UTE Socorrismo, Mutua Asepeyo, S.L., Ebone Servicios, Educación, Deporte, S.L., Innovaser 360, S.L. U.T.E., Gestión de Rescate y Salvamento, S.L., Mutua MAPFRE, FOGASA, FREMAP, mutua colaboradora de la Seguridad Social nº 61 y INSS y TGSS

Abogado: María de Lourdes Navarro Velilla, Jorge Eustaquio Bolívar Romero, Jaime Moisés Tejerizo Sáez y Antonio Flores Palacios

D^a Rafaela Ordóñez Correa, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Siete de Granada

En los autos número 520/2016, a instancia de Antonio Quesada Peláez contra Ebone, S.L.-Innovaser 360, S.L., UTE Socorrismo, Mutua Asepeyo SL, Ebone Servicios, Educación, Deporte S.L., Innovaser 360, S.L., U.T.E., Gestión de Rescate y Salvamento, S.L., Mutua MAPFRE, FOGASA, FREMAP, mutua colaboradora de la Seguridad Social nº 61 y INSS y TGSS, en la que se ha dictado se ha dictado sentencia de fecha 15/01/2019 haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso de suplicación.

Que el procedimiento se encuentra a disposición de la parte en la Secretaría de este Juzgado de lo Social 7, sito en Avda. del Sur 5, edificio La Caleta Granada, donde podrá tener conocimiento íntegro de la resolución.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Gestión de Rescate y Salvamento, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Granada, a 11 de diciembre de 2019. La Letrada de la Administración de Justicia.

NÚMERO 63

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SIETE DE GRANADA

EDICTO

Procedimiento: despidos/ceses en general 740/2018.
Negociado: I
N.I.G.: 1808744420180005016
De: D. Luis Ruiz Arcos
Abogado: Pilar Valeriana Zamora Jiménez
Contra: Rehabilitación Creativa Moreno, S.L., y FOGASA

D^a Rafaela Ordóñez Correa, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Siete de Granada,

HACE SABER: Que en este Juzgado se siguen los autos número 740/2018 sobre despido y reclamación de cantidad contra Rehabilitación Creativa Moreno, S.L., y FOGASA en el que se ha dictado sentencia de fecha 20/11/2019 haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación.

Que el procedimiento se encuentra a disposición de la parte en la Secretaría de este Juzgado de lo Social 7, sito en Avda. del Sur 5, edificio La Caleta Granada, donde podrá tener conocimiento íntegro de la resolución.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Rehabilitación Creativa Moreno, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Granada, a 20 de noviembre de 2019.- La Letrada de la Administración de Justicia.

NÚMERO 59

AYUNTAMIENTO DE CANILES (Granada)

Aprobación inicial presupuesto 2020

EDICTO

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 27 de diciembre de 2019, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2020, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://caniles.sedelectronica.es>].

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Caniles a 7 de enero de 2020.- La Alcaldesa, fdo.: M^a del Pilar Vázquez Sánchez.

NÚMERO 6.880/19

AYUNTAMIENTO DE CHURRIANA DE LA VEGA (Granada)

Ordenanza fiscal nº 28 del procedimiento de incorporación de alteraciones catastrales

EDICTO

Don Antonio Narvárez Morente, Alcalde del Ayuntamiento de Churriana de la Vega, Granada,

HACE SABER: Que ha sido aprobada provisionalmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2019, la Ordenanza fiscal nº 28, reguladora del procedimiento de incorporación de alteraciones catastrales mediante comunicaciones.

De conformidad con lo establecido en el art. 17 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se expone al público el referido acuerdo para reclamaciones por término de treinta días.

Transcurrido el plazo sin que éstas se produzcan se entenderá definitivamente adoptado el mencionado acuerdo.

Churriana de la Vega a 26 de diciembre de 2019.- El Alcalde, fdo.: Antonio Narváez Morente.

NÚMERO 6.894/19

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

ÁREA DE ECONOMÍA, URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y EMPRESAS PARTICIPADAS

EDICTO

“Declaración de desierto el procedimiento abierto para la enajenación de los aparcamientos/trasteros de la extinta EMUVYSSA, propiedad del Ayuntamiento de Granada y apertura del procedimiento de adjudicación directa”

1. Entidad adjudicadora
 - A) Ayuntamiento de Granada.
 - B) Expediente número 4375/2019
2. Objeto del contrato

Enajenación de plazas de aparcamiento y trasteros:

 - Plazas de aparcamiento y trasteros en planta sótano -1, -2 y -4 sitas en calle Pintor Fernando Belda, edificio Apache
 - Plazas de aparcamiento subterráneo, subsuelo del Área de Reforma 5.03 Hípica
 - Plazas de aparcamiento y trasteros de titularidad municipal situados en el subsuelo planta sótano primero y segundo sitas en c/ Bailén 15 (parcela 01 UR-1 unidades SA-1 y SA- 2), c/ Cataluña 15 (parcela PK-1) y en c/ Santa Adela 25 (parcela SA6) Unidades de Ejecución Uno y Dos del Área de Intervención Uno Plan Especial de Reforma Interior, Área de Transformación y Mejora ATM -2 “Santa Adela”.
 - Plazas de aparcamiento y trasteros situados en las tres plantas sótano del inmueble sito en Avenida de Puvianas nº 8 (Artilería)
 - Plazas de aparcamiento situado en el inmueble sito en calle Peñones de San Francisco nº 10, escalera A, planta -1 (edificio Alcazaba)
 - Plazas de aparcamiento situado en el inmueble sito en calle Mulillas, s/n, escalera 1, (Villa de Madrid)
 - Plazas de aparcamiento situados en el inmueble sito en c/ Antonia Mercé, s/n, escalera 1, planta -1 (edificio Jaque)
 - Plaza de aparcamiento situado en el inmueble sito en c/ Peñones de San Francisco nº 16, escalera 1, planta -1 (edificio Veleta)
 - Trastero situado en el inmueble sito en c/ Cuesta del Chapiz nº 26, escalera 1, planta -1 (edificio Algibe)
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación
 - A) Tramitación: ordinaria.
 - B) Procedimiento: adjudicación directa
4. Tipo de licitación: ver pliegos

5. Garantía definitiva: 5% del importe de adjudicación, IVA excluido.

6. Obtención de documentación e información:

- A) Entidad: Ayuntamiento de Granada, Área de Economía, Urbanismo, Obras Públicas y Empresas Participadas
 - B) Domicilio: Gran Capitán 22-24. Edificio “Hermanitas de los Pobres”.
 - C) Localidad y código postal: Granada, 18002.
 - D) Teléfono: 958809950
 - E) Telefax: 958809962
- Lo que se hace público para general conocimiento.

Granada, 19 de diciembre de 2019.- El Concejal Delegado, fdo.: Luis González Ruiz.

NÚMERO 113

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

DELEGACIÓN DE ECONOMÍA

Modificación de bases de ejecución del presupuesto municipal

EDICTO

D. Luis González Ruiz, Teniente de Alcalde Delegado del Área de Economía del Excmo. Ayuntamiento de Granada,

HACE SABER: Que en la Intervención Municipal se encuentra expuesto al público, en horario de 9:00 a 14:00, de lunes a viernes, y se ha publicado en el Portal de Transparencia de la Ciudad de Granada de conformidad con el art. 13 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el expediente de Intervención nº 299/2019, relativo a la modificación de la Base 26ª de Ejecución del Presupuesto Municipal 2015 prorrogado a 2019, aprobado inicialmente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en su sesión ordinaria celebrada el día 20 de diciembre de 2019.

Los interesados a los que se refiere el artículo 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, podrán interponer reclamaciones o recursos frente al citado expediente ateniéndose a lo siguiente:

Órgano ante las que se interpondrán: Excmo. Ayuntamiento Pleno.

Plazo de Interposición: Durante quince días hábiles siguientes a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Presentación: En el Registro General de Documentos y oficinas desconcentradas o de cualquier otra forma admitida por el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, todo ello de conformidad con lo dispuesto en la misma.

Si en el expresado plazo no se presentasen reclamaciones o recursos, en aplicación del artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y demás de aplicación, el expediente se entenderá definitivamente aprobado.

Granada, 8 de enero de 2020.-El Teniente de Alcalde Delegado de Economía, fdo.: Luis González Ruiz.

NÚMERO 77

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

DIRECCIÓN GENERAL DE MOVILIDAD

Calendario descansos taxis festivos 2020

EDICTO

Por el presente se hace saber que con fecha 7 de enero de 2020, el Tte. De Alcalde Delegado de Seguridad Ciudadana, Movilidad, Proyectos Estratégicos y Oficina Metropolitana, ha dictado el siguiente Decreto por el que se dictan la obligación de descansos de festivos de 2020 para los vehículos auto-taxis.

DECRETO: Con fecha 26 de noviembre de 2019, la Asociación Gremial Provincial de Trabajadores Autónomos de Auto-taxis, presenta el Registro del Ayuntamiento propuesta consensuada de un calendario anual de descansos de obligado cumplimiento para los días festivos de lunes a viernes de 2020.

Con fecha 27 de noviembre de 2019, la Asociación Radio Taxi Genil, también presenta el Registro del Ayuntamiento propuesta consensuada de un calendario anual de descansos de obligado cumplimiento para los días festivos de lunes a viernes de 2020, que coincide con la propuesta de la Asociación Gremial.

Establece la disposición adicional primera de la Ordenanza Municipal reguladora del Servicio de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo Auto-Taxi en el Municipio de Granada, aprobada por el Ayuntamiento Pleno de 25/09/2015 y publicada en el BOP nº 203, de 22/10/2015:

“Asimismo, con carácter anual las asociaciones y organizaciones profesionales del sector del taxi confeccionarán de forma consensuada un calendario anual de descansos de obligado cumplimiento para los días festivos de lunes a viernes. Estos descansos serán para el 50 % de la flota desde las 07:00 horas hasta las 20:00 horas coincidiendo con el número de la licencia par o impar en función del calendario establecido. Dicho calendario será equitativo para que descansen el mismo número de días las licencias impares y pares.

El calendario anual deberá presentarse en el Ayuntamiento de Granada para su aprobación y autorización antes del 30 de noviembre del ejercicio anterior al que se refiera. De no presentarse, se procederá por este Ayuntamiento a establecer el correspondiente calendario conforme a los criterios especificados en el párrafo anterior.”

Se ha emitido informe por parte del Subdirector General de Movilidad que literalmente dice:

“En relación al asunto de referencia, sobre calendario para el año dos mil veinte, acordado por unanimidad en la asamblea de la Asociación Gremial Provincial de trabajadores Autónomos de Auto Taxis y Servicios Especiales de Granada, comunicado en escrito de fecha 26/11/2019, y en la asamblea de la Asociación Radio Taxi Genil, comunicado en escrito de fecha 27/11/2019 al Ayuntamiento de Granada, indicar que es conforme al Decreto 461/19, de 7 de mayo por el que se determina el calendario de fiestas laborables de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2020, con excepción de los días 6 (se traslada al día 7 lunes) y 8 de diciembre, que tradicionalmente se autoriza no tener obligación de descanso por la afluencia de turistas y otras personas en el municipio durante dichas fechas. El acuerdo de días festivos del municipio, no incluyendo la semana del Corpus, Semana Santa y Navidad, de conformidad con la Disposición Adicional Primera de la Ordenanza reguladora del Servicio de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de turismo Auto-Taxis en el municipio de Granada, aprobada por el Ayuntamiento Pleno de 25/09/2015 y publicada en el BOP nº 203, de 22/10/2015.

En consecuencia la tabla de descansos para 2020 es la siguiente:

<u>Día</u>	<u>Festividad</u>	<u>Año</u>	<u>Descansan</u>
Viernes	28 de febrero	2020	Impares
Viernes	1 de mayo	2020	Pares
Lunes	12 de agosto	2020	Impares
Lunes	2 de noviembre	2020	Pares

Todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en el decreto de fecha 20/04/2016 (BOP nº 132, del 13 de julio de 2016) respecto a la no obligación de acogerse a este calendario las licencias con vehículos adaptados o euro-taxis y el mantenimiento de un número mínimo de estos en servicio de jueves a domingo, previa comunicación trimestral a este ayuntamiento de las licencias que realicen estos servicios.

Lo que se informa a los efectos oportunos y salvo superior criterio.”

En virtud de lo establecido en la Ordenanza Municipal reguladora del Servicio de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo Auto-Taxi en el Municipio de Granada, y en uso de las facultades que confiere el art. 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 4 de julio de 2019, publicado en el BOP núm. 132 de 15 de julio de 2019, por el que se delegan competencias en el Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana, Movilidad, Proyectos Estratégicos y Oficina Metropolitana,

DISPONGO:

PRIMERO: Aprobar el calendario anual de descansos de obligado cumplimiento para los días festivos de lunes a viernes del año 2020 conforme al informe del Subdirector General de Movilidad.

Conforme al Decreto de fecha 20/04/2016 (BOP nº 132, de 13/07/2016), los vehículos adaptados o euro-taxis no tienen la obligación de realizar dichos descansos.

SEGUNDO: Notificar a las asociaciones del sector del taxi más representativas y publicar la presente resolución en el BOP para general conocimiento.

El Tte. de Alcalde Delegado de Seguridad Ciudadana, Movilidad, Proyectos Estratégicos y Oficina Metropolitana.

NÚMERO 78

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

DIRECCIÓN GENERAL DE MOVILIDAD

Modificación descansos sábados de taxis 2020

EDICTO

Por el presente se hace saber que con fecha 7 de enero de 2020, el Tte. De Alcalde Delegado de Seguridad Ciudadana, Movilidad, Proyectos Estratégicos y Oficina Metropolitana, ha dictado el siguiente Decreto por el que se modifican los descansos de los sábados de 2020 para los vehículos auto-taxis.

DECRETO: Se ha presentado solicitud de la Asociación Gremial de Trabajadores Autónomos de Auto-Taxi de Granada y la Asociación Radio Taxi Genil, en el Registro General el 27/11/2019 y 2/12/2019 respectivamente, en el que solicitan la modificación del horario de descanso de algunos sábados y domingos del año 2020.

La propuesta presentada se concreta en el adelanto de la finalización del horario de descanso los sábados y domingos, de los periodos del 21/03/2020 al 26/07/2020, del 12/09/2020 al 1/11/2020 y del 5/12/2020 al 20/12/2020, de forma que el horario actual de los sábados de 7:00h a 20:00h pasaría a ser de 7:00h a 12:00h y el de los domingos pasaría del actual de 7:00h a 3:00h del lunes al horario de descanso de 7:00h a 17:00h. Tal y como se establece en la Ordenanza Municipal, el descanso no será obligatorio ni en Corpus, ni en Semana Santa, ni en Navidad. Esta solicitud se basa en las peticiones puntuales hechas años anteriores, las cuales se han venido sucediendo por diferentes motivos.

La Disposición Adicional Primera de la Ordenanza reguladora del Servicio de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo Auto-Taxis en el Municipio de Granada, aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el 25/09/2015 y publicada en el BOP nº 203 de 22/10/2015, establece que: "1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 52, el descanso semanal para todos los vehículos auto-taxis con licencia municipal expedida por el Ayuntamiento de Granada será para el 50% la flota el sábado desde las 07:00 horas hasta las 20:00 horas, y para el restante 50% el domingo desde las 07:00 horas hasta las 03:00 horas del lunes, coincidiendo en cada semana la cifra par o impar del día del mes que corresponda con el número par o impar del número de licencia.

...

2. El descanso semanal establecido en esta disposición podrá ser modificado mediante Decreto de Alcaldía o del Concejal/a con competencias delegadas, previa audiencia de las asociaciones y organizaciones profesionales del sector del taxi e informe de los Servicios Técnicos Municipales, dando cuenta del mismo, para su conocimiento al Pleno, sin necesidad de sujetarse a los trámites correspondientes a la modificación de ordenanzas. Tras darse cuenta al Pleno se publicará el citado decreto en el BOP para conocimiento general."

Teniendo en cuenta que ambas asociaciones aceptan la propuesta y esta afecta por igual a todos los taxistas, conforme al plan de descansos establecido, no existe inconveniente en su autorización con el fin de mejorar del servicio de auto-taxi.

En virtud de lo establecido en la Ordenanza Municipal reguladora del Servicio de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo Auto-Taxi en el Municipio de Granada, y en uso de las facultades que confiere el art. 127.1 y 127.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 4 de julio de 2019, publicado en el BOP núm. 132 de 15 de julio de 2019, por el que se delegan competencias en el Concejal Delegado de Seguridad, Ciudadana, Movilidad, Proyectos Estratégicos y Oficina Metropolitana, DISPONGO:

PRIMERO: Modificar el horario de descanso de sábados y domingos, de los periodos del 21/03/2020 al 26/07/2020, del 12/09/2020 al 1/11/2020 y del 5/12/2020 al 20/12/2020, quedando establecido el de los sábados de 7:00h a 12:00h y el de los domingos de 7:00h a 17:00h.

SEGUNDO: Notificar a las asociaciones del sector del taxi más representativas, dar conocimiento al Pleno y publicar en el BOP para conocimiento general.

El Tte. de Alcalde Delegado de Seguridad Ciudadana, Movilidad, Proyectos Estratégicos y Oficina Metropolitana.

NÚMERO 70

AYUNTAMIENTO DE FREILA (Granada)

Aprobación inicial modificación de crédito 5/5-2019

EDICTO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 31/01/2019, acordó la aprobación inicial del expediente de suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, como sigue a continuación:

Aprobado inicialmente el expediente de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, por acuerdo del Pleno de fecha 31/01/2019, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real De-

creto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Freila, a 7 de enero de 2020.- El Alcalde-Presidente, Emilio Álvarez Sierra.

NÚMERO 71

AYUNTAMIENTO DE GOBERNADOR (Granada)

Padrón de agua-basura-alcantarillado 3º trimestre de 2019

EDICTO

Dª Sandra Plaza Pérez, Alcaldesa del Ayuntamiento de Gobernador (Granada),

HAGO SABER: Que llevada a cabo las lecturas de contadores de suministro de agua potable domiciliaria, basura y alcantarillado correspondiente al trimestre de julio-agosto-septiembre de 2019 y confeccionada la lista cobratoria, se expone al público por término de quince días para audiencia de reclamaciones, pudiéndose consultar la misma por los contribuyentes en la Casa Consistorial en horas de oficina, a fin de proceder, en su caso, a presentar reclamaciones. Tales recibos serán recaudados por el Servicio Provincial de Recaudación, según el sistema habitual ya utilizado por dicho servicio en otros tributos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Gobernador, 7 de enero de 2020. (Firma ilegible)

NÚMERO 101

AYUNTAMIENTO DE LOS GUÁJARES (Granada)

Aprobación definitiva presupuesto 2020

EDICTO

D. Antonio Mancilla Mancilla, Alcalde- Presidente del Ayuntamiento de Los Guájares (Granada),

HACE SABER: Que de conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85 de 2 de abril, 169.1 del R.D. Leg. 2/2002, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de Régimen Local, y habida cuenta que la Corporación, en sesión celebrada el día 27 de noviembre de

2019, adoptó acuerdo de aprobación inicial del presupuesto general de esta Entidad para 2020, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 231, de 3 de diciembre de 2019, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:

I) Resumen del presupuesto para 2020

INGRESOS

A) Operaciones corrientes:		
Cap. I	Impuestos directos	318.477,16 €
Cap. II	Impuestos indirectos	28.000,00 €
Cap. III	Tasas y otros ingresos	266.400,44 €
Cap. IV	Transferencias corrientes	543.948,44 €
B) Operaciones de capital		
Cap. V	Ingresos patrimoniales	400,00 €
Cap. VII	Transferencias de capital	195.415,45 €
Total ingresos		1.352.641,49 €

GASTOS

A) Operaciones corrientes:		
Cap. I	Gastos de personal	572.782,37 €
Cap. II	Bienes corrientes y servicios	426.711,96 €
Cap. III	Gastos financieros	1.454,00 €
Cap. IV	Transferencias corrientes	40.515,00 €
B) Operaciones de capital		
Cap. VI	Inversiones reales	311.177,16 €
Cap. VII	Transferencias de capital	0 €
Cap. IX	Amortización préstamos	1 €
Total gastos		1.352.641,49 €

II) Plantilla y relación de puestos de trabajo de esta entidad, aprobada junto con el presupuesto general para 2020:

A) FUNCIONARIOS

<u>Plazas</u>	<u>Grupo</u>	<u>Escala</u>	<u>Denominación</u>
1	A1	Hab. Estatal	Secretaría Intervención (P)
1	C1	Admón. General	Administrativo (I)
1	C1	Serv. Especiales	Policía (CS)
1	A2	Admón. Especial-Técnico	Arquitecto Técnico (P)

B) LABORALES FIJO

- 1 Oficial de Mantenimiento

INDEFINIDOS

- 1 Auxiliar Administrativo

- 1 Limpiadora Dependencias Municipales

EVENTUAL

- 1 Animador Deportivo

- 4 Limpiadoras Dependencias Municipales Vías Públicas

- 1 Monitor Guadalinfo

- 5 Auxiliares Ayuda Domicilio

- 1 Peón Mantenimiento

- 1 Técnico Inclusión Social

- 1 Técnico Medioambiente

- 1 Agente Socio-Cultural

Según lo dispuesto en el artículo 171.1 del citado TRLRHL, cabe directamente contra el referenciado presupuesto general, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, pudiéndose interponer con carácter previo y potestativo, recuso de reposición en el plazo de un mes, ante el Pleno del Ayuntamiento.

Los Guájares, 9 de enero de 2020.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Antonio Mancilla Mancilla.

NÚMERO 117

AYUNTAMIENTO DE LOJA (Granada)

Aprobación inicial del presupuesto del ejercicio 2020

EDICTO

El Pleno de la Corporación del Ayuntamiento de Loja, en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de diciembre de 2019 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Se da cuenta del expediente 2019/4031 sobre presupuesto general para el ejercicio 2020 del Ayuntamiento de Loja, promovido por el Alcalde para su aprobación inicial condicionado al informe previo y preceptivo del Ministerio de Hacienda.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa Municipal de Hacienda.

Visto lo anterior, el Pleno de la Corporación Municipal acuerda, por mayoría absoluta del artículo 99.2º del R.O.F., aprobar inicialmente el presupuesto municipal del Ayuntamiento de Loja para el ejercicio 2020.

Lo que se publica a efectos de someter el expediente a información pública y audiencia a los interesados por el plazo de quince días para la presentación de reclamaciones y sugerencias mediante publicación en el tablón de anuncios de esta entidad y en el Boletín Oficial de la Provincia. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Todo ello, de conformidad con lo dispuesto en el art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y art. 20.1 del R.D. 500/90.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Loja, 8 de enero de 2020.-El Alcalde, fdo.: Francisco Joaquín Camacho Borrego.

NÚMERO 68

AYUNTAMIENTO DE LUGROS (Granada)

Padrón tasas 4º trimestre 2019

EDICTO

D. Agustín Fernández Molina, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Lugros,

HACE SABER: Que por resolución de Alcaldía nº 1/2020, de 7 de enero, ha sido aprobado el padrón de las tasas por suministro de agua, alcantarillado y basura, correspondiente al 4º trimestre de 2019, exponiéndose al público por plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto en el B.O.P., para reclamaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Lugros a 7 de enero de 2020.- El Alcalde, fdo.: Agustín Fernández Molina.

NÚMERO 105

AYUNTAMIENTO DE GÜÉJAR SIERRA (Granada)

Delegación de funciones boda civil el día 2/01/2020

EDICTO

D. José Antonio Robles Rodríguez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Güéjar Sierra (Granada),

HACE SABER: Que se con fecha 2 de enero de 2020, se han dictado las siguiente resolución por la Alcaldía por la que se acuerda.

Delegar en la Concejala Dª Sonia Fernández Fernández, para la autorización de matrimonio civil, D. Alberto San Miguel Rodríguez y Dª Mary Jeanette Espinoza, el próximo día 2 de enero de 2020.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Güéjar Sierra, 10 de enero de 2020.-El Alcalde, fdo.: José Antonio Robles Rodríguez.

NÚMERO 58

AYUNTAMIENTO DE ÍLLORA (Granada)

Proyecto de actuación expte. 952/2019

EDICTO

D. Antonio José Salazar Pérez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Íllora (Granada),

HAGO SABER: Que el Concejala Delegado de Urbanismo, mediante resolución núm. 1313-2019, dictada el día 7 de octubre de 2019, resolvió admitir a trámite el Proyecto de Actuación, en suelo no urbanizable, iniciado a instancias de Palmavalen, S.L., para "construcción de tanatorio" en el polígono 30, parcela 835, Alomartes.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 43 de la LOUA., se hace público para general conocimiento y a fin de que las personas interesadas puedan presentar cuantas alegaciones estimen oportunas durante un plazo de 20 días, contados a partir del siguiente en que aparezca publicado el presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales y en la sede electrónica del Ayuntamiento <https://illora.sedelectronica.es> para que formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Íllora, 23 de diciembre de 2019.- El Alcalde-Presidente, fdo.: Antonio José Salazar Pérez.

NÚMERO 69

AYUNTAMIENTO DE NÍVAR (Granada)*Aprobación inicial expte. modificación de crédito nº 4/2019***EDICTO****DECRETO DE LA ALCALDÍA DE APROBACIÓN INICIAL**

Don Rafael Leyva López, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Nívar (Granada), por medio del presente vengo a decretar lo siguiente:

“Ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que no existe crédito en el vigente Presupuesto de la Corporación, y dado que se dispone de Nuevos Ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en el Presupuesto corriente, quedando acreditado que el resto de los ingresos previstos vienen efectuándose con normalidad, según queda justificado en la Memoria que acompaña a la presente resolución.

Vistos el informe de Secretaría de fecha 10/12/2019 sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir, la Memoria de Alcaldía, el informe de Intervención de fecha 18 de diciembre de 2019, y el Dictamen de la Comisión Informativa de No se ha creado la Comisión Informativa de Hacienda, y de conformidad con lo dispuesto 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y los artículos 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, esta alcaldía, Resuelve lo siguiente:

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de crédito n.º 4/2019, del Presupuesto en vigor en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con cargo a Nuevos Ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en el Presupuesto corriente, de acuerdo con el siguiente resumen por capítulos:

ALTAS EN APLICACIONES DE GASTOS

Aplicación Presupuestaria-Descripción-Euros
-442.624.00-Infraestruct. para la Promoción de Vehículos Eléctricos y coche compartido-33.216,00

Total Gastos: 33.216,00

2.º FINANCIACIÓN

Esta modificación se financia con Nuevos Ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algunos conceptos del Presupuesto corriente, en los siguientes términos:

a) En el caso de nuevos ingresos:

ALTAS EN CONCEPTO DE INGRESOS

Concepto-Descripción-Euros
-461.13-Infraestruct. para la Promoción de Vehículos Eléctricos y coche compartido-33.216,00

Total Ingresos: 33.216,00

Este expediente de Modificaciones de Créditos no afecta a la Estabilidad Presupuestaria del Presupuesto Ordinario del ejercicio de 2019, ya aprobado por la Corporación pues el importe de las Altas de Conceptos por nuevos Ingresos es de 27.734,59 euros subvención de Diputación para este Gasto y 5.480,49 euros con cargo a los mayores ingresos del concepto de ingresos 399.00

euros van a financiar íntegramente las Altas en aplicaciones de Gastos, por el mismo importe de 33.216,00 euros

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia, por quince días, durante los cuales los interesados pondrán examinarlo y presentar reclamaciones ante esta alcaldía. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, esta alcaldía someterá al pleno corporativo las mismas para en el plazo de un mes resolverlas.

Dese cuenta de esta resolución al pleno de la corporación, para su ratificación en la primera sesión, que celebre.

Nívar a 30 de diciembre de 2019.- Ante mí, el Secretario, fdo.: José Castillo López; el Alcalde, fdo.: Rafael Leyva López.

NÚMERO 79

AYUNTAMIENTO DE NÍVAR (Granada)*Aprobación definitiva de ordenanza urbanística municipal reguladora de vallado de parcelas, solares y fincas***EDICTO**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial de fecha 21 de octubre de 2019 aprobatorio de la Ordenanza municipal reguladora de Vallado de Parcelas, Solares y Fincas, cuyo texto integro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Índice de contenido**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS****REFERENCIAS NORMATIVAS**

Artículo 1º.- Ámbito de aplicación

Artículo 2º.- Competencias

Artículo 3º.- Procedimiento

Artículo 4º.- Condiciones generales de mantenimiento de terrenos

Artículo 5º.- Condiciones de vallado de terrenos

Artículo 6º.- Órdenes de Ejecución

RÉGIMEN SANCIONADOR

Artículo 7º.- Calificación de las sanciones

Artículo 8º.- Infracciones leves

Artículo 9º.- Infracciones graves

Artículo 10º.- Infracciones muy graves

Artículo 11º.- Clasificación de las sanciones

Artículo 12º.- Prescripción

Artículo 13º.- Procedimiento sancionador

Artículo 14º.- Obligatoriedad de reposición

Artículo 15º.- Multas coercitivas

Artículo 16º.- Indemnizaciones

Artículo 17º.- Vía de apremio

Artículo 18º.- Medidas correctoras

Artículo 19º.- Traslado de expedientes

Artículo 20º.- Personal inspector

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

DISPOSICIÓN FINAL

ANEXOS

ANEXO 1. MODELO VALLADO CERCAS URBANAS.

OPCIÓN 1.

ANEXO 2. MODELO VALLADO CERCAS URBANAS.

OPCIÓN 2.

ANEXO 3. MODELO VALLADO EN SUELO NO URBANIZABLE Y URBANIZABLE

ANEXO 4. MODELO VALLADO ESPECIAL EN SUELO NO URBANIZABLE

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Es conocido por toda la ciudadanía la situación de deficiente limpieza y seguridad para el ciudadano en la que se encuentran no pocas parcelas en el término municipal de Nívar.

La ausencia de vallado en unos casos, o malas condiciones en otros, poniendo en riesgos la integridad física de personas que pueden verse accidentadas por pinchos, cortes o caídas al vacío cuando existen perforaciones a cielo abierto, así como que determinados solares puedan ser usados por los más jóvenes como espacios de juego y recreo sin la más mínima salubridad y seguridad determinan, además, focos de acumulación de basuras con la consiguiente aparición de roedores e incremento de malos olores y la constitución de focos de infección de efectos muy negativos, tanto para la salubridad e higiene públicas, como para la estética del pueblo.

La deficiente situación de limpieza y vallado de los solares tiene, además, transcendencia pública, como se demuestra por los múltiples escritos que se formulan al Ayuntamiento reclamando la actuación municipal en esta materia.

A la vista de las circunstancias descritas se hace necesaria una intervención municipal, encuadrada en la Disciplina Urbanística, mediante la creación de un instrumento jurídico, ágil y eficaz, de aplicación en todo el término municipal, que sirva para mejorar notablemente el grado de salubridad y limpieza del pueblo.

Se regulan los requisitos materiales y formales encaaminados al vallado de solares, parcelas y fincas, así como la sanción, en su caso, como medio de ejecución forzosa y cumplimiento del deber legal de conservación. O la ejecución subsidiaria como respuesta municipal frente a la inactividad de algunos propietarios.

Asimismo, pretende facilitar la ejecución de los trabajos por parte del Ayuntamiento, previa la oportuna dotación presupuestaria, con la garantía del reintegro de los gastos que ello origine de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 102.3 y 4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas expresada.

En virtud de los principios enunciados, así como la necesidad y eficacia de esta administración en proteger la seguridad en el libre tránsito de la ciudadanía por los espacios públicos colindantes a los solares, justifica "los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia" de la pre-

sente ordenanza, que se estipula en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Igualmente, con la presente ordenanza se pretende desarrollar lo indicado en las Normas Subsidiarias, cuya descripción ha resultado en algunos casos confusa y poco concreta, además de no indicar con claridad las dimensiones y características de los vallados dependiendo de la clasificación del suelo en el que se ubiquen.

Textualmente dice:

"SECCIÓN VI: CERRAMIENTOS Y CERCAS.

ARTÍCULO 140: Todo terreno o solar deberá estar vallado y cerrado. El cercado permanente será de 2 m de altura, ejecutado con material y espesores propios del lugar, convenientes para asegurar su solidez y conservación en buen estado.

El cerramiento deberá situarse en la alineación oficial. Al producirse la apertura de nuevas vías o derribo de cualquier construcción, los propietarios de los solares tendrán la obligación de cercarlos en el plazo de dos meses a partir de la terminación del derribo sin que se prevea una construcción inmediata.

ARTÍCULO 141: En las zonas de edificios aislados las cercas que limitan las fincas, cuando sean opacas, solo podrán tener la altura de 1.30 m sobre el nivel natural del terreno, pero podrán elevarse hasta los 3 m con rejas."

De la misma manera, desde que se aprobaron las normas, se ha producido, por el enfrentamiento entre propietarios de viviendas colindantes, diversas sentencias que inciden en que, a pesar de lo que se indique en las normas urbanísticas, hay que respetar lo legislado en el Código Civil en lo que respecta a servidumbre de luces y vistas, cuya altura es muy superior a la indicada en las NN.SS. y que debe de garantizar la no visión directa sobre la finca colindante.

REFERENCIAS NORMATIVAS:

- Ley 7/2002 de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía
- Decreto 60/2010, de 16 de marzo por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Ley 7/1985 de 2 de abril de Bases del Régimen Local
- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común
- Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora

NORMAS GENERALES

Artículo 1º Ámbito de aplicación

1- La presente ordenanza tiene por objeto regular todos los aspectos relativos a vallado de terrenos en el Municipio de Nívar, cualquiera que sea su consideración urbanística y adaptándose a ella.

Artículo 2º Competencias

1. La competencia del Ayuntamiento en las materias que son objeto de regulación por esta ordenanza, se ejercerá a través de órganos y servicios de la administración municipal existentes en la actualidad o en su caso, por los que puedan crearse al efecto a través de los cauces legales establecidos para ello.

2. Corresponde al Ayuntamiento la inspección, denuncia y sanción del incumplimiento de lo dispuesto en esta ordenanza y demás normativas en vigor, sin perjuicio de dar traslado a las autoridades judiciales y administrativas competentes, en su caso.

3. La inspección a que se refiere el párrafo anterior se llevará a cabo por técnicos municipales o agentes de la autoridad competentes.

Artículo 3º Procedimiento

1. Conforme a la legislación urbanística, los actos de vallado de solares o parcelas están sujetos al trámite de licencia de obra menor y al pago de las exacciones fiscales a que hubiera lugar. En cuanto a su procedimiento, se ajustará a lo establecido para las licencias de obra menor, siguiendo lo indicado en el artículo 216 de la Revisión de las Normas Subsidiarias de Nívar, exceptuando aquellos casos en que se proceda al inicio de un procedimiento orden de ejecución por este Ayuntamiento.

2. El procedimiento de orden de ejecución para los actos contenidos en esta ordenanza se recoge en el art. 6 de esa norma.

Artículo 4º Condiciones generales de mantenimiento de terrenos

1. Como norma general, los propietarios de solares, parcelas u otros terrenos que tengan la consideración de suelo urbano o que se encuentren cercanos al casco urbano, deberán mantenerlos libres de desechos y residuos, y en las debidas condiciones de higiene, salubridad, seguridad y ornato público. Asimismo, deberán mantenerlos libres de brozas y hierbas secas que supongan un peligro para la seguridad pública por riesgo de incendio y los árboles y arbustos se mantendrán libres de material seco.

2. En caso de parcelas situadas en suelos No Urbanizables, Urbanizable Sectorizado y Urbanizable No Sectorizado se prestará atención a que presenten un estado de conservación y limpieza adecuado; especialmente en materia de prevención de incendios, sin que ello suponga un perjuicio en su calidad ambiental (protección de flora y fauna, evitar el riesgo de erosión, protección del paisaje, protección de dominios públicos, etc.).

3. Queda prohibido vaciar, verter y depositar basuras, escombros, mobiliario y, en general, cualquier clase de residuos en solares, parcelas y otros espacios de titularidad privada y pública.

4. Las operaciones de limpieza y desbroce de hierbas y eliminación de restos vegetales, en aquellos suelos clasificados como urbanos o urbanizables, no podrán realizarse mediante quemas.

5. Se eliminarán de solares y parcelas los pozos o desniveles no naturales que puedan suponer una causa de accidente. Asimismo, se vallarán o impedirá el acceso a depósitos de agua, o cualquier otra instalación que suponga un peligro,

Artículo 5º Condiciones de vallado de terrenos:

1. En el Suelo Urbano, Urbano No Consolidado y Urbanizable Ordenado, al objeto de impedir el vertido de residuos en solares o parcelas e impedir el libre paso de personas en casos en que suponga un riesgo, los propietarios deberán proceder al vallado de las mismas o, en su caso, a la reposición de la valla, conforme a las siguientes características:

a) Con carácter general, los vallados en estos suelos cumplirán lo siguiente:

1) La valla se extenderá a todo lo largo de la línea de fachada o fachadas según el trazado de la alineación que se fije con tal finalidad, con las siguientes excepciones:

- Que parte del perímetro se encuentre ya cerrado por alguna pared o valla medianera, en cuyo caso se vallará el resto del perímetro.

- Que varios propietarios de solares colindantes se pongan de acuerdo para vallar el perímetro total de la unión de los solares. El mismo caso se presentará para un propietario de varios solares colindantes.

2) Deberá tener una puerta de acceso, de una anchura suficiente que permita el paso para la limpieza de la parcela, con características similares al resto de vallado.

3) El señalamiento de una alineación para vallar será independiente y no prejuzgará en modo alguno la alineación urbanística oficial para la edificación, por lo que el propietario no se amparará en ella para la edificación de la parcela.

Las alineaciones de este serán las determinadas en el planeamiento general o de desarrollo.

4) Se situarán uno o varios puntos de evacuación de las aguas pluviales, en función de la superficie del solar, para evitar estancamientos de agua en el interior. La evacuación se colocará en la parte más baja del solar y llevarán las aguas hasta la red de pluviales, o en su defecto a la vía pública y siempre sin suponer un perjuicio para parcelas o solares vecinos.

5) Cuando se genere un solar por derribo de la edificación existente y esta operación deje a la vista medianería o parte de ellas sin protección frente a humedades, el propietario del solar tendrá la obligación de impermeabilizarlos mediante los métodos constructivos adecuados.

b) Todas las parcelas y solares sin construir en el casco histórico de Nívar tendrán la obligación de estar valladas.

c) En caso de parcelas sin edificar en el casco urbano, además de lo contenido en el art. 5.1.a, el modelo de vallado a instalar será muro de bloques de hormigón o similar con una altura máxima de 2,5 m, pintado en color blanco o blanco si es bloque de cara vista.

d) En parcelas sin edificar fuera del casco urbano, además de lo contenido en el art. 5.1.a, el modelo de vallado a instalar será metálico, con un máximo de 2,5 m de altura, o similar al vallado tras su edificación en caso de que se desee instalar por parte del propietario.

e) En parcelas edificadas con calificación de unifamiliar exenta o aislada, además de lo contenido en el art. 5.1.a, podrá optar entre dos opciones, o la construcción de un muro macizo hasta una altura de 1,30 m y el resto hasta 2,5 m con elemento diáfano, celosía, reja o vallado, o bien la opción de construir un muro de cerramiento opaco hasta el límite de altura establecido de 2,50 m, según los esquemas incluidos en los anexos de la presente ordenanza.

f) En parcelas en construcción o en las que se requiera para la ejecución de trabajos un vallado de obra, como medidas de prevención o protección; éste deberá tener una altura máxima de 2,5 m y colocarse una

lona de protección. En ningún caso se utilizarán motivos publicitarios ajenos a la obra.

2. Suelo Urbanizable Sectorizado y Urbanizable No Sectorizado:

En este tipo de suelos, se tendrán en cuenta las mismas condiciones que para el suelo no urbanizable de carácter natural o rural.

3. Suelos no urbanizables:

a) El vallado mediante orden de ejecución en suelo no urbanizable se impondrá excepcionalmente en casos de riesgo extremo o de que el acceso a las fincas suponga un peligro para su conservación en estado natural; ya que es necesario evitar la interferencia en el paisaje natural y no perjudicar el libre paso de fauna.

b) Solo se podrán vallar parcelas que constituyan una finca registral. Solo se podrá vallar una parte de ellas por motivos de prevención de riesgos o protección de instalaciones o viviendas debidamente legalizadas o regularizadas por los procedimientos establecidos que se ubiquen dentro de una finca registral; lo cual tendrá que ser justificado por el solicitante o por informe técnico municipal en caso de actuar de oficio. En este caso se hará constar expresamente en la licencia u orden de ejecución no ampara ningún acto de parcelación.

c) Con carácter general, los vallados en suelo no urbanizable:

1. Deberán permitir la libre circulación de la fauna silvestre, por lo en las parcelas en estos suelos o colindantes con éste, el vallado debe ser de malla cinegética (en cumplimiento de lo prescrito en el art. 22 de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la flora y la fauna silvestres y el art. 62 de la Ley Orgánica 16/2007, de 13 de diciembre, complementaria de la Ley para el desarrollo sostenible del medio rural, o aquellos que los sustituyan)

2. Respetarán las zonas de servidumbre de cualquier Dominio Público y de los caminos municipales.

3. Evitarán interrumpir la escorrentía superficial de forma que no se vierta el agua de forma distinta a la original, sobre todo si va en perjuicio del camino o de las parcelas colindantes.

4. Se respetarán las cunetas y obras de paso, en caso de existir.

5. La instalación de vallado no faculta para la retirada de arbolado o matorral noble que interfiera con la obra, lo cual requerirá de solicitud o indicación expresa.

6. Cuando las parcelas a vallar se encuentren dentro del área de influencia o protección de viales, cauces, dominio público marítimo terrestre, vías pecuarias, líneas de alta tensión, conducciones de agua potable en alta, etc., cuya titularidad, gestión conservación o mantenimiento dependa de algún Organismo Oficial distinto del Ayuntamiento de Nívar, será preceptivo el acompañar a la solicitud de licencia de obras y como trámite previo a su concesión, documento de autorización así como las condiciones para ejecutar el cercado o vallado, emitido por el Organismo Oficial competente al efecto. En el caso de órdenes de ejecución en las que se requiera cualquier tipo de autorización por órgano distinto al municipal según normativa sectorial, se actuará según lo previsto en el art. 6.6.

d) Los cerramientos en suelo no urbanizable de carácter natural o rural y suelo no urbanizable de especial

protección por planificación territorial urbanística, cuando en el interior de la parcela se sitúe una vivienda o instalación que necesite ser protegida:

1. Procurarán ser los más diáfanos posibles y sólo en casos excepcionales se podrá instalar una cobertura vegetal que minimice el impacto visual del paisaje rural.

2. Además del modelo de malla cinegética, podrán instalar un vallado que cuente con una base de bloques de hormigón de un máximo de 50 cm de altura y el resto hasta 2,50 con elemento diáfano.

3. Deberá disponer de pasos de fauna menor y con drenajes que eviten la alteración de la escorrentía superficial.

Artículo 6º Órdenes de Ejecución

1. El expediente para la exigencia de vallado, limpieza o mantenimiento en condiciones de seguridad y salubridad, o cualquier otra obligación de las contenidas en esta ordenanza, podrá iniciarse de oficio o a instancia de cualquier interesado.

2. Incoado el expediente por Decreto de la Alcaldía o Concejal Delegado se concederá un plazo de audiencia transcurrido el cual, por medio de resolución de la Alcaldía o Concejal Delegado, se requerirá a los propietarios de estas para que procedan a la limpieza y/o a la construcción de la valla previamente delimitada al efecto.

3. En los supuestos de urgencia se podrá prescindir del trámite de audiencia, especialmente en urgencias sanitarias o de peligro de incendios.

4. El expediente contendrá; además de acta de inspección, un informe o informes técnicos en los que se especifiquen las condiciones de los trabajos a realizar, en cuanto a sus características técnicas y en su caso a las condiciones ambientales para su realización, prestando especial atención, a las medidas de conservación de la flora y fauna y condiciones naturales de la parcela y a la prevención de riesgo de incendios forestales.

5. Los trabajos deberán comenzarse en el plazo de diez días a partir del requerimiento y terminar en el plazo que determine la Alcaldía o Concejal Delegado, sin que pueda ser superior a treinta días a partir de la fecha de su comienzo.

6. Si se requiere cualquier tipo de autorización por órgano distinto al municipal según normativa sectorial, ésta deberá solicitarse en el plazo dado para ejecutar la orden. Se ha de presentar copia de la solicitud y documentación aportada para la obtención de la autorización. Ésta se incluirá en el expediente municipal correspondiente y se suspenderá la ejecución de este hasta que se obtenga la misma por resolución de la administración competente de forma expresa o acreditarse haberla obtenido de forma tácita, si ello fuera viable.

7. Una vez transcurrido el plazo concedido para efectuar los trabajos sin haber atendido al requerimiento, por Decreto de la Alcaldía o Concejal Delegado se procederá a la incoación de un procedimiento de ejecución forzosa de los citados trabajos con cargo al obligado. A tal efecto, los servicios municipales formularán presupuesto que le será notificado al interesado.

En los supuestos de ejecuciones subsidiarias, se podrá liquidar una tasa de forma provisional antes de realizarse la ejecución, a reserva de la liquidación definitiva

de conformidad con ordenanza municipal reguladora que se aprobará al efecto.

8. Incoado el procedimiento de ejecución forzosa, se le dará audiencia al interesado por plazo de quince días para que formule las alegaciones pertinentes.

9. Transcurrido el plazo de audiencia, por resolución de Alcaldía o Concejal Delegado se resolverán las alegaciones formuladas y se ordenará la ejecución subsidiaria de los citados trabajos. Los gastos originados por la ejecución subsidiaria serán a cargo del titular del terreno y exigibles por la vía de apremio administrativo, previa incoación del procedimiento correspondiente

10. Cuando fuere procedente se solicitará de la Autoridad Judicial, la autorización que contempla el art. 91 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, o aquella que lo sustituya.

11. Todo lo anterior se tramitará sin perjuicio de la posibilidad de la inclusión de los solares en el registro de solares de venta forzosa, conforme a lo regulado por la legislación urbanística al respecto.

12. La orden de ejecución supone la concesión de la licencia para realizar la actividad ordenada, pero el destinatario de la orden deberá abonar los gastos de elaboración de proyectos, las tasas que sean exigibles para su tramitación (que serán al menos las que hubiera generado la obtención de licencia de obras ordinaria para la realización de los trabajos ordenados) y por las operaciones de ejecución material, según ordenanza que se apruebe al efecto.

RÉGIMEN SANCIONADOR:

Artículo 7º.- Calificación de las sanciones:

1. Las acciones u omisiones que infrinjan lo prevenido en la presente ordenanza se sancionarán conforme a lo establecido en ésta, sin perjuicio de lo dispuesto en la ordenanza municipal reguladora de la tasa que se apruebe al efecto o de otras responsabilidades en que pueda incurrirse.

2. Las acciones u omisiones que infrinjan lo prevenido en la presente ordenanza se sancionarán conforme a lo establecido en ésta, sin perjuicio de otras responsabilidades en que pueda incurrirse.

3. Las infracciones a la presente ordenanza se califican en leves, graves o muy graves.

4. Las sanciones consistentes en multas se ajustarán a lo establecido en el Título XI de la Ley 7/1985 de 2 de abril de Bases del Régimen Local; en el art. 127 a 138 de la LRJAP y PA, así como en el Decreto 1398/93, de 4 de agosto u otra normativa que, en materia de procedimiento sancionador se dicte, con carácter general, por el Estado o por la Comunidad Autónoma de Andalucía.

5. Cuando sean varios los responsables, la responsabilidad se exigirá solidariamente.

Artículo 8º.- Infracciones leves

1- Tendrán carácter leve las infracciones a las normas previstas en esta ordenanza, así como las acciones u omisiones que por su escasa significación, trascendencia o perjuicio ocasionado a terceros o al medio ambiente no deban ser calificadas como graves o muy graves. alguna de ellas serán:

a) El estado de suciedad o deterioro del vallado que haya sido construido conforme a la ordenanza vigente.

b) El mal estado de limpieza del solar urbano por motivo de existencia de vegetación espontánea, pero que se halle correctamente vallado conforme a la ordenanza en vigor en el momento de su ejecución.

c) El mal estado de conservación de parcela no urbana por motivo de existencia de vegetación espontánea que no suponga riesgo para el medio ambiente o a las personas.

Artículo 9º.- Infracciones graves

1- Tendrán carácter grave las infracciones a las normas previstas en esta ordenanza, así como las acciones u omisiones que por su grave significación, trascendencia o perjuicio ocasionado a terceros o al medio ambiente no deban ser calificadas como leves o como muy graves. alguna de ellas serán:

a) La posesión de un solar en suelo urbano sin vallado conforme a la ordenanza vigente.

b) La posesión de un solar o parcela sin el adecuado estado de limpieza conforme a la ordenanza vigente en cuanto a contener residuos de cualquier tipo, existencia de animales o malos olores o plantas portadoras o transmisoras de enfermedades.

c) El mal estado de conservación de parcela urbana o no urbana, cuando suponga un riesgo para las personas o el medio ambiente.

d) El incumplimiento de los requerimientos municipales sobre corrección de deficiencias advertidas en solares o parcelas que supongan más de una infracción leve.

e) Ejecutar contando con licencia o autorización cualquiera de las actuaciones previstas en esta ordenanza contraviniendo las condiciones contenidas dicha autorización o licencia o en informes técnicos emitidos para su concesión; cuando esto no suponga un riesgo grave para el medio ambiente o las personas.

2- Se considerará infracción grave la concurrencia de dos o más infracciones leves

Artículo 10º.- Infracciones muy graves

1- Tendrán carácter muy grave las infracciones a las normas previstas en esta ordenanza, así como las acciones u omisiones que por su muy grave significación, trascendencia o perjuicio ocasionado a terceros o al medio ambiente no deban ser calificadas como leves o como graves. alguna de ellas serán:

a) El incumplimiento de los requerimientos municipales sobre corrección de deficiencias advertidas en los solares o parcelas que supongan más de una infracción grave o la conjunción de una grave y una leve.

b) Ejecutar contando con licencia o autorización cualquiera de las actuaciones previstas en esta ordenanza contraviniendo las condiciones contenidas dicha autorización o licencia o en informes técnicos emitidos para su concesión; cuando esto no suponga un riesgo grave para el medio ambiente o las personas.

2- Se considerará infracción muy grave la concurrencia de dos o más infracciones graves o una grave y una leve

Artículo 11º.- Clasificación de las sanciones

1. Conforme a lo establecido en el Título XI de la Ley 7/1985 de 2 de abril de Bases del Régimen Local, las infracciones tipificadas en la presente ordenanza podrán ser sancionadas con las siguientes multas:

- a) Infracciones leves: multa de 150 a 750 euros.
- b) Infracciones graves: multa de 751 a 1500 euros.
- c) Infracciones muy graves: multa de 1501 a 3000 euros.

2. No obstante lo antedicho serán aplicables las sanciones que la legislación especial establezca si fueren de cuantía superior a las previstas por esta ordenanza.

3. Graduación de las sanciones: Las sanciones se impondrán atendiendo a las circunstancias del responsable, grado de culpa, reiteración, participación y beneficio obtenido, y en función del daño causado al medio ambiente o del peligro para la salud que hayan supuesto. Tendrá la consideración de circunstancia atenuante la adopción espontánea, por parte del responsable de la infracción, de medidas correctoras con anterioridad a la incoación del expediente sancionador.

Artículo 12º.- Prescripción

1. Las infracciones tipificadas en la presente ordenanza prescribirán:

- a) Las leves en el plazo de 6 meses.
- b) Las graves en el plazo de 2 años.
- c) Las muy graves en el plazo de 3 años.

2. Las sanciones contenidas en la presente ordenanza prescribirán:

- a) Las leves en el plazo de 1 año.
- b) Las graves en el plazo de 2 años.
- c) Las muy graves en el plazo de 3 años.

Artículo 13º Procedimiento sancionador

1. La imposición de sanciones se realizará mediante la apertura de expediente sancionador, que se tramitará conforme a lo establecido en el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto o normativa que, en materia de procedimiento sancionador se dicte, con carácter general, por el Estado o la Comunidad Autónoma de Andalucía con especial atención a aquellas que tengan trascendencia urbanística o ambiental.

2. La exigencia de las medidas a que se refieren los artículos 14 y 19 de esta ordenanza podrá hacerse en el propio procedimiento sancionador o en otro complementario si fuera necesario.

Artículo 14º Obligatoriedad de reposición

1. Una vez determinada la responsabilidad de los infractores y sin perjuicio de la sanción que se le imponga, estarán obligados a la reposición de las cosas al estado anterior a la infracción cometida y a la restauración del medio dañado a consecuencia de tales infracciones, en la forma y condiciones fijadas por la Alcaldía o Concejal Delegado, de conformidad con los informes técnicos emitidos por los servicios municipales correspondientes.

2. De las actividades necesarias para la restauración y de los costes de estas se dará vista al responsable, quien podrá realizar, a su costa, peritaciones o valoraciones contradictorias.

Artículo 15º Multas coercitivas

1. Si los infractores no procedieren a la reposición o restauración, de acuerdo con lo establecido en el artículo anterior, la Alcaldía o Concejal con Delegación expresa en la materia, podrá acordar la imposición de multas coercitivas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 99 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico y PAC y 165 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, una

vez transcurrido el plazo otorgado para la adopción de las medidas requeridas.

2. La cuantía de cada una de las multas coercitivas no superará un tercio de la multa fijada para la infracción cometida y no serán superiores a tres, con un intervalo mínimo entre ellas de diez días.

Artículo 16º Indemnizaciones

Asimismo, para el caso que de la comisión de la infracción se derivasen daños o perjuicios a la administración municipal o a bienes de dominio público municipal, se podrá exigir la correspondiente indemnización por tales daños y perjuicios. De la valoración de los mismos se dará vista al presunto infractor, quien podrá exigir que se lleve a cabo, a su costa, una tasación pericial contradictoria.

Artículo 17º Vía de apremio

Las cantidades adeudadas a la administración municipal en cualquiera de los conceptos anteriormente enumerados podrán exigirse por vía de apremio.

Artículo 18º Medidas correctoras

1. La Alcaldía o Concejal con Delegación expresa, a propuesta de los servicios municipales correspondientes, podrá adoptar las medidas correctoras o preventivas que sean necesarias para evitar que produzcan o se sigan produciendo daños ambientales.

2. Una vez aprobada cualquiera de estas medidas se dará audiencia a los interesados para que puedan aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes, en el plazo máximo de quince días. Una vez formuladas las alegaciones se procederá a resolver el expediente con la imposición de medidas correctoras o estimación de alegaciones presentadas dejando sin efecto la propuesta de medidas.

Artículo 19º Traslado de expedientes

1. Si la instrucción del procedimiento sancionador se dedujera que la competencia corresponde a otra administración se procederá a dar traslado a la misma de las actuaciones e informes obrantes en el expediente. Se estará expresamente al cuidado de las incidencias en materia de Prevención de Incendios Forestales, dando traslado a la administración forestal de cualquier incumplimiento de lo regulado en esta materia.

2. Si se estimara que pudieran darse los elementos necesarios para la consideración de dicha acción u omisión como subsumible en un tipo penal, el instructor se abstendrá de seguir el procedimiento sancionador hasta la finalización del procedimiento penal, dando cuenta al Ministerio Fiscal.

Artículo 20º Personal inspector

El personal designado para la realización de las inspecciones y comprobaciones previstas en esta ordenanza y en el resto de la normativa ambiental aplicable, tendrá la consideración de agente de la autoridad, por ello estas funciones serán ejercidas por personal funcionario debidamente habilitado, o miembros del cuerpo de Policía Local designados a tal fin.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Los procedimientos iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente ordenanza se tramitarán y resolverán conforme a la misma.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogadas con la aprobación definitiva de esta ordenanza todas las disposiciones del mismo o in-

ferior rango que regulen materias contenidas en la presente Ordenanza en cuanto se opongan o contradigan al contenido de la misma.

DISPOSICIÓN FINAL

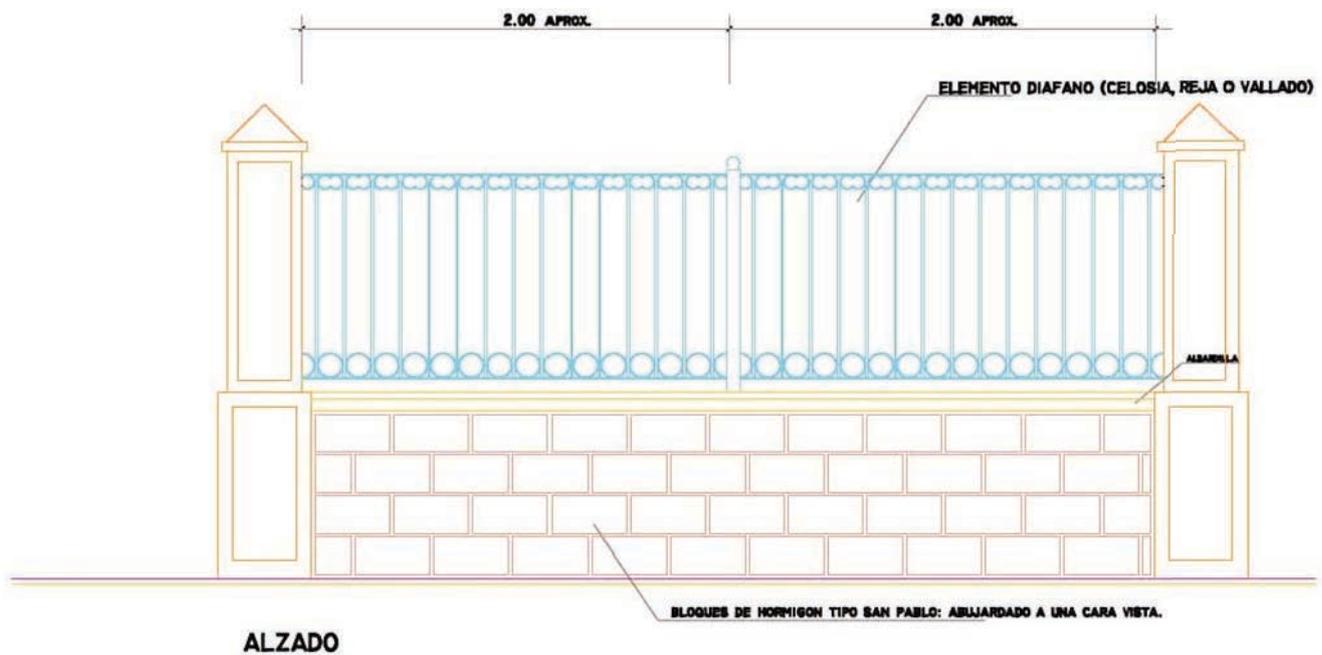
La presente ordenanza, entrará en vigor al día siguiente de la publicación del texto íntegro en el Boletín

Oficial de la Provincia de Granada, previo cumplimiento del plazo establecido en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y permanecerá vigente hasta que no se acuerde su modificación o derogación expresa.

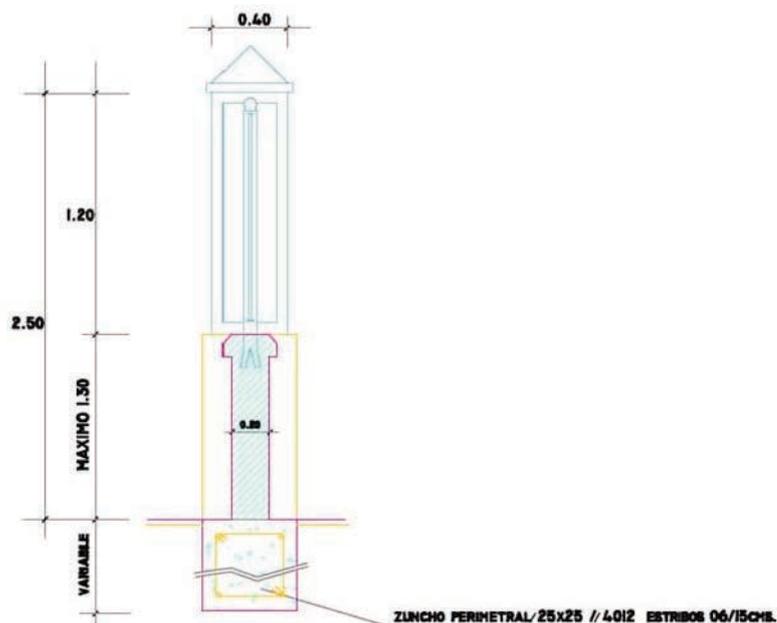
ANEXOS

ANEXO 1.

MODELO VALLADO CERCAS URBANAS. OPCION 1.



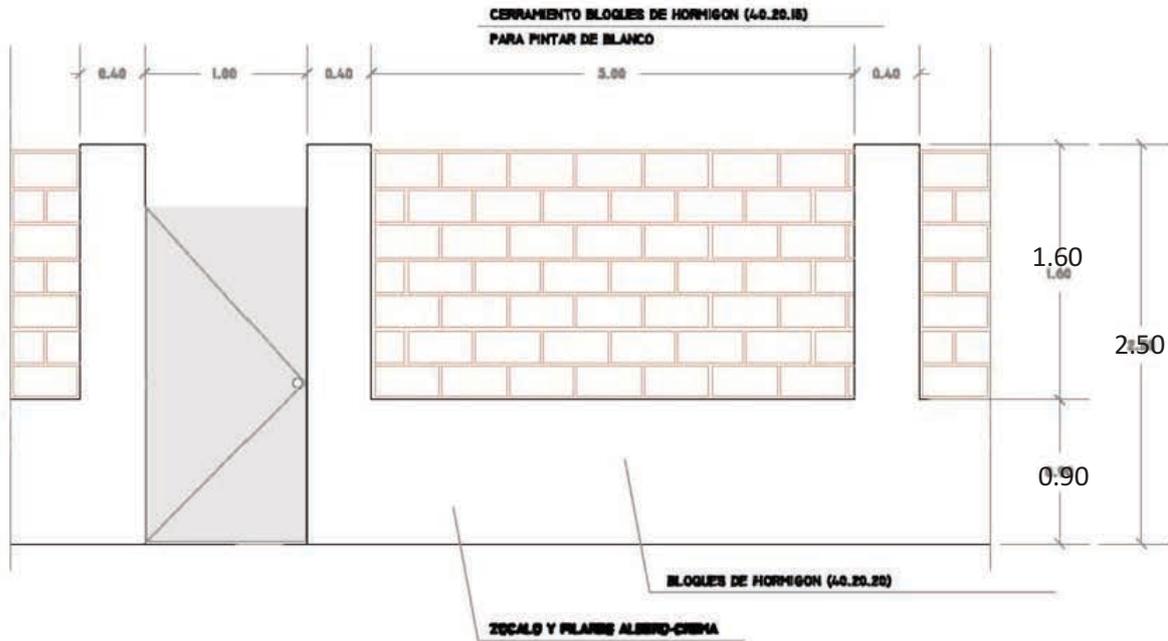
ALZADO



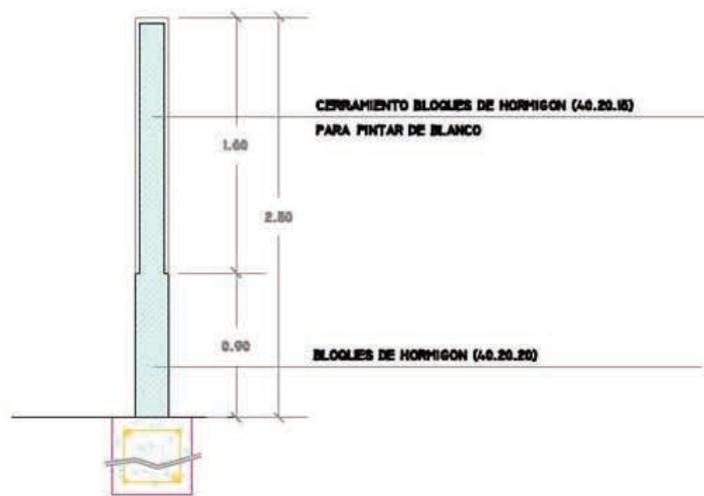
SECCION

ANEXO 2.

MODELO VALLADO CERCAS URBANAS. OPCION 2.

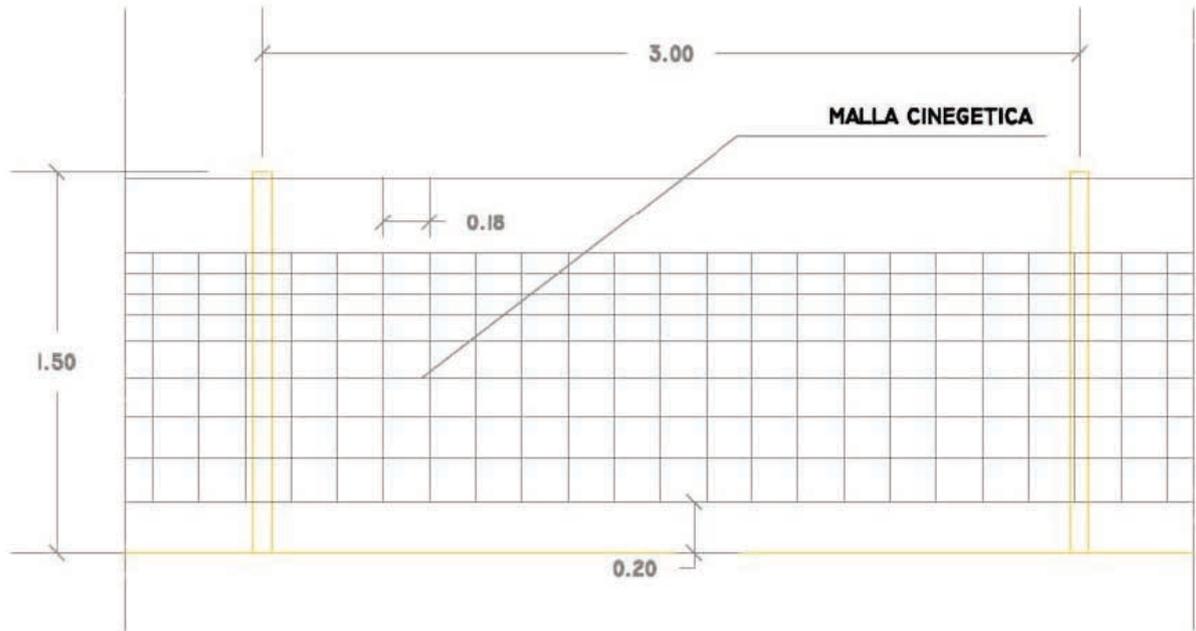


ALZADO

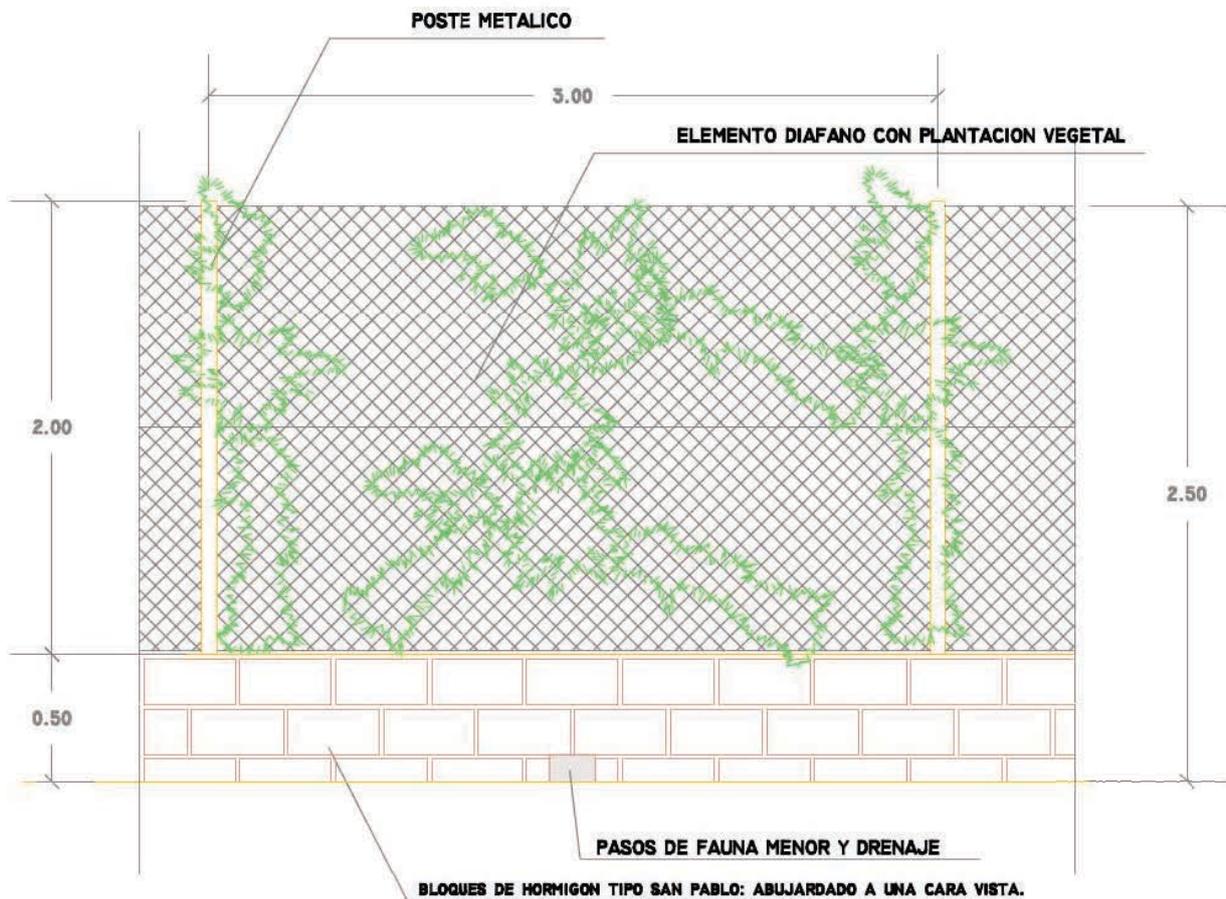


SECCION

ANEXO 3.
MODELO VALLADO EN SUELO NO URBANIZABLE
URBANIZABLE NO SECTORIZADO



ANEXO 4.
MODELO VALLADO ESPECIAL EN SUELO NO URBANIZABLE



NÚMERO 72

AYUNTAMIENTO DE SANTA FE (Granada)**EDICTO**

Expediente nº: 2457/2019

Procedimiento: Selecciones de Personal y Provisiones de Puestos (bases y convocatoria de selección para la provisión de dos plazas vacantes pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Categoría Oficial del Cuerpo de la Policía Local)
Asunto: lista provisional de admitidos y excluidos

Don Miguel Iván Canalejo Fernández, Alcalde acctal. del Ayuntamiento de Santa Fe (Granada), en uso de las atribuciones que me confiere la vigente legislación de Régimen Local, HAGO SABER:

Expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión en las pruebas de selección de personal para la provisión en propiedad de dos plazas pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Categoría Oficial del Cuerpo de la Policía Local.

De conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y el artículo 21.1.g), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, por Decreto de esta Alcaldía de fecha 07/01/2020 y nº 2020-0020 HE RESUELTO:

PRIMERO. Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos:

Relación de aspirantes admitidos:

NOMBRE Y APELLIDOS

Antonio Salas Castilla

Jorge Martín Vélez

Juan Eugenio Morales Cruz

Manuel López Ruiz

Óscar Raúl Malagón Ortega

Relación de aspirantes excluidos:

Ninguno.

SEGUNDO. Publicar la relación provisional de admitidos y excluidos en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://santafe.sedelectronica.es>], otorgando un plazo de diez días hábiles, a partir de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, para formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

Santa Fe, a fecha de firma electrónica.- El Alcalde acctal., Miguel Iván Canalejo Fernández.

NÚMERO 51

COMUNIDAD DE REGANTES DE LA ACEQUIA DE ARABULEILA*Junta general ordinaria***EDICTO**

Por acuerdo de la Junta de Gobierno de esta Comunidad de fecha 16 de diciembre pasado y conforme a los artículos 44 y 45 de las Ordenanzas de esta Comunidad de Regantes, se convoca a todos los partícipes de la misma para que asistan a la Junta General Ordinaria que, se celebrará en Churriana de la Vega, en las oficinas de la Comunidad (situadas en la c/ Juan Strauss nº 9, junto a Pozo de El Palo), el próximo domingo día 2 de febrero de 2020, a las diez y media de la mañana en primera cita y, de no concurrir quórum suficiente, una hora más tarde en segunda, que se celebrará con arreglo al siguiente

ORDEN DEL DÍA

1.- Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.

2.- Examen y aprobación de la Memoria General del año 2019 que presenta la Junta de Gobierno.

3.- Examen y aprobación, si procede, de las Cuentas de la Comunidad del año 2019.

4.- Examen y aprobación, si procede, del Presupuesto de Gastos para el año 2020, Repartimiento Ordinario y plazos de cobro.

5.- Aprobación del Padrón General de Partícipes para el año 2020.

6.- Nombramiento de Presidente de la Comunidad, renovación reglamentaria de los vocales de la Junta de Gobierno, ceses, nombramientos, confirmación y toma de posesión de los mismos.

7.- Tratar de cuantos asuntos sean de interés general para la Comunidad y acuerdos a adoptar.

8.- Ruegos y preguntas.

Dada la importancia de los asuntos a tratar se ruega la asistencia a todos los partícipes de la Comunidad advirtiéndoles expresamente que, los acuerdos adoptados en segunda convocatoria serán válidos y tendrán fuerza de obligar a todos los partícipes, cualquiera que sea el número de asistentes.

Churriana de la Vega, a 16 de diciembre de 2019.- El Presidente, fdo.: D. Antonio Sánchez Mata.

NÚMERO 75

CENTRAL DE RECAUDACIÓN, C.B.**COMUNIDAD DE REGANTES FUENTE SALADA DE ALBUÑOL***Exposición pública de padrones cobratorios***EDICTO**

Confecionados los padrones anuales para la Cuota de Mantenimiento horas de agua para el Ejercicio 2018,

de la Comunidad de Regantes de Fuente Salada de Albuñol; se exponen al público por espacio de 20 días en la Secretaría de la misma, así como en las oficinas recaudatorias sita en c/ Alcalá de Henares, 4 bajo 1 de Granada para audiencia de reclamaciones, haciéndose saber que de no producirse estas los referidos padrones se entenderán elevados a definitivos.

Contra la inclusión, exclusión o alteración de cualquiera de los datos del padrón cobratorio, cabe interponer recurso de reposición con carácter potestativo ante el Presidente de la Comunidad, en el plazo de un mes contado desde el día inmediato siguiente al del término de exposición pública, o presentar recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses desde la notificación del acto que pone fin a la vía administrativa ante el tribunal competente de dicha jurisdicción.

Asimismo y de conformidad con lo establecido en el art. 24 del Reglamento General de Recaudación, se hace saber a todos los partícipes de la Comunidad de Regantes y por el concepto indicado, que el plazo de ingreso será único y comprenderá desde 13-01-2020 al 12-03-2020 ambos inclusive o inmediato hábil posterior.

El pago de los recibos se podrá efectuar mediante el juego de recibos facilitados al efecto y en caso de no recibirlo o de pérdida puede obtener una copia en las oficinas tanto de la Comunidad como de esta Recaudación, abonando su importe en:

Caja Rural de Granada c/c nº ES25-3023-0163-4550-1813-8403

Bankia c/c nº ES24-2038-3549-0360-0001-1749

La Caixa c/c nº ES10- 2100- 4696- 8102-0003-5976

Cajamar c/c nº ES69-3058-3009-0627-2001-1605

Se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario, los recibos serán recargados con el 10% mensual y hasta el 30% máximo según lo establece el art. 9 y siguientes de las Ordenanzas de la Comunidad;

El inicio del periodo ejecutivo determinará la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del periodo ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley General Tributaria 58/2003 de 17 de diciembre y en su caso de las costas que se produzcan.

Aprobación de los repartos y cuantificación de los mismos:

- Aprobados en Junta General Ordinaria celebrada el 17 de febrero de 2012 con un reparto de: 40,00 euros/hora de agua de cuota de mantenimiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Granada, a 8 de enero de 2020.- El recaudador, fdo.: Abén Rodríguez López.

NÚMERO 80

CENTRAL DE RECAUDACIÓN, C.B.

EDICTO

Confeccionados los padrones anuales para las Cuotas de Administración y Reparto Ordinario para el ejercicio

2020, de la Comunidad de Regantes de la Acequia de Gójar; se exponen al público por espacio de 20 días en la Secretaría de la misma, así como en las oficinas recaudatorias sita en c/ Alcalá de Henares, 4 bajo 1 de Granada para audiencia de reclamaciones, haciéndose saber que de no producirse estas los referidos padrones se entenderán elevados a definitivos.

Contra la inclusión, exclusión o alteración de cualquiera de los datos del padrón cobratorio, cabe interponer recurso de reposición con carácter potestativo ante el Presidente de la Comunidad, en el plazo de un mes contado desde el día inmediato siguiente al del término de exposición pública, o presentar recurso Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses desde la notificación del acto que pone fin a la vía administrativa ante el tribunal competente de dicha jurisdicción.

Asimismo y de conformidad con lo establecido en el art. 24 del Reglamento General de Recaudación, se hace saber a todos los partícipes de la Comunidad de Regantes y por el concepto indicado, que el plazo de ingreso será único y comprenderá desde 30-01-2020 al 27-03-2020 ambos inclusive o inmediato hábil posterior.

El pago de los recibos se podrá efectuar mediante el juego de recibos facilitados al efecto y en caso de no recibirlo o de pérdida puede obtener una copia en las oficinas tanto de la Comunidad como de esta Recaudación, abonando su importe en:

Caja Rural de Granada c/c nº ES25-3023-0163-4550-1813-8403

Bankia c/c nº ES24- 2038-3549-0360-0001-1749

La Caixa c/c nº ES10- 2100- 4696- 8102-0003-5976

Cajamar c/c nº ES69-3058-3009-0627-2001-1605

Se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario, los recibos serán recargados con el 10% mensual y hasta el 30% máximo según lo establece el art. 9 y siguiente de las Ordenanzas de la Comunidad;

El inicio del periodo ejecutivo determinará la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del periodo ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley General Tributaria 58/2003 de 17 de diciembre y en su caso de las costas que se produzcan.

Aprobación de los repartos y cuantificación de los mismos:

- Aprobados en Junta General Ordinaria celebrada el 15 de diciembre de 2019 con un reparto de 12,70 euros/marjal tanto para la Vega de Gójar, Solana de Dílar y Pago del Domingo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Granada a 08 de enero de 2020.- El recaudador, fdo.: Abén Rodríguez López.

NÚMERO 81

CENTRAL DE RECAUDACIÓN, C.B.

EDICTO

Confeccionados los padrones anuales de las Cuotas de Administración y Reparto Ordinario para el ejercicio

2019, de la Comunidad de Regantes de la Acequia de la Solana de Güéjar Sierra; se exponen al público por espacio de 20 días en la Secretaría de la misma, así como en las oficinas recaudatorias sita en c/ Alcalá de Henares, 4 bajo 1 de Granada para audiencia de reclamaciones, haciéndose saber que de no producirse estas los referidos padrones se entenderán elevados a definitivos.

Contra la inclusión, exclusión o alteración de cualquiera de los datos del padrón cobratorio, cabe interponer recurso de reposición con carácter potestativo ante el Presidente de la Comunidad, en el plazo de un mes contado desde el día inmediato siguiente al del término de exposición pública, o presentar recurso Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses desde la notificación del acto que pone fin a la vía administrativa ante el tribunal competente de dicha jurisdicción.

Asimismo y de conformidad con lo establecido en el art. 24 del Reglamento General de Recaudación, se hace saber a todos los partícipes de la Comunidad y por los conceptos indicados, que el plazo de ingreso será único, y comprenderá desde el día 13/01/2020 al 12/03/2020 ambos inclusive o inmediato hábil posterior.

El pago de los recibos se podrá efectuar mediante el juego de recibos facilitados al efecto y abonando su importe en:

Caja Rural de Granada c/c nº ES25-3023-0163-4550-1813-8403

Bankia c/c nº ES24-2038-3549-0360-0001-1749

La Caixa c/c nº ES10- 2100- 4696- 8102-0003-5976

Cajamar c/c nº ES69-3058-3009-0627-2001-1605

Se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario, los recibos serán recargados con el 10% mensual y hasta el 30% máximo según lo establece el art. 9 y siguiente de las Ordenanzas de la Comunidad;

El inicio del periodo ejecutivo determinará la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del periodo ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley General Tributaria 58/2003 de 17 de diciembre y en su caso de las costas que se produzcan.

Aprobación de los repartos y cuantificación de los mismos:

- Ejercicio 2019: Aprobados en Junta General ordinaria de 25 de febrero de 2019 con un reparto de 13,00 euros/celemín.

Granada a 08 de enero de 2019.- El recaudador, fdo.:
Abén Rodríguez López.

FE DE ERRATAS

En el BOP nº 8, de 15-01-20, ha sido detectado el siguiente error: el anuncio nº 47, que aparece bajo el título AYUNTAMIENTO DE HUÉTOR TÁJAR, tanto en la página 14 como en el sumario, debe aparecer como AYUNTAMIENTO DE HUÉTOR SANTILLÁN. ■